Facatativá (Cundinamarca), 20 de septiembre de 2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 144-CENAC-TELEMÁTICA-2023, CUYO OBJETO ES "CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

En el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II** se encuentran los procesos publicados de las entidades estatales que han demandado el objeto **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA"**, a continuación, y a manera de información se relacionan procesos de contratación con características técnicas similares realizados en vigencias anteriores, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes.

VIGENCIA 2020

El 06 de marzo de 2020, se publicó el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2020**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TELEMATICA EN LA VIGENCIA 2020"**, el cual se declarado desierto mediante **RESOLUCION No. 052** del 10 marzo de 2020, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

VIGENCIA 2020

El 18 de mayo de 2020, se suscribió **ACEPTACION DE OFERTA POR PRESTACION DE SERVICIOS No. 064-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020**, dentro del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.078- COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TELEMATICA**, con la firma **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST C.D.A. LTDA**, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($10.707.268,58)** INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES.

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TELEMATICA EN LA VIGENCIA 2020"</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>ACEPTACION DE OFERTA No. 058 DE 2019</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MINIMA CUANTIA</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL</td><td>No. 10920 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>A-02-02-02-008-003 REC. 10 CSF
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>NO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN</th><th>MODELO</th><th>PLACA</th><th>TIPO DE SERVICIO</th><th>CAPACIDAD CARGO</th><th>CLASIFICACIÓN VEHÍCULO</th><th>UNIDAD DE MEDIDAD</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMION CHEVROLET FTR</td><td>2011</td><td>VOH-311</td><td>PUBLICO</td><td>10,5 T</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAMION CHEVROLET FTR</td><td>2010</td><td>TNH-588</td><td>PUBLICO</td><td>10,5 T</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAMION CHEVROLET FVR CARROTANQUE</td><td>2011</td><td>VOH-341</td><td>PUBLICO</td><td>10,5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)</td><td>2010</td><td>XGE-039</td><td>PUBLICO</td><td>5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)</td><td>2011</td><td>WDB-854</td><td>PUBLICO</td><td>5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MAZDA B-2600I AMBULANCIA</td><td>1998</td><td>BIA-648</td><td>OFICIAL</td><td>5 PAS</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>VOLQUETA CHEVROLET FTR</td><td>2011</td><td>VOH-327</td><td>PUBLICO</td><td>10,5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CAMION CHEVROLET KODIAK (ESTACAS)</td><td>1998</td><td>QFY-048</td><td>PARTICULAR</td><td>8,5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CAMION CHEVROLET KODIAK (ESTACAS)</td><td>2003</td><td>AUS-037</td><td>OFICIAL</td><td>10,5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>CAMION CHEVROLET</td><td>2001</td><td>SHI-247</td><td>PUBLICO</td><td>10,5 T.</td><td>PESADO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	KODIAK 241 (ESTACAS)							
11	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	UYR-035	PUBLICO	10,5 T.	PESADO	UNIDAD	1
12	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
13	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2013	DIY-994	OFICIAL	3,8 T.	PESADO	UNIDAD	1
14	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2003	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
15	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
16	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
17	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
18	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	2000	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1
19	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
20	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2014	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
21	CAMION DINA (FURGON)	1998	SHI-156	PUBLICO	10,5 T.	PESADO	UNIDAD	1
22	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1998	OIB-436	OFICIAL	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1
23	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	2004	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1
24	CAMION FORD F 7000 (ESTACAS)	1996	OIB-374	OFICIAL	9 T	PESADO	UNIDAD	1
25	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	2000	SHI-292	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1
26	BUSETA HYUNDAI	2013	DIX-961	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
27	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (FURGON)	2008	IPD-107	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
28	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	2010	DOE-350	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
29	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	2010	DOE-351	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
30	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2009	OJW-009	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
31	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	NDC-884	OFICIAL	6 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
32	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA (ENCAMINADO)	2009	HCI-064	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
33	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2008	BWY-039	OFICIAL	1 T 5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
34	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5	2005	BRT-477	PARTICULAR	1 T 5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
35	CAMIONETA CHVROLET RODEO V6 (CABINADO)	2005	EJE-034	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
36	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	GAN-091	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1
37	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2009	RIH-098	OFICIAL	5 PAS	LIVIANO	UNIDAD	1

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>38</td><td>CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA</td><td>2008</td><td>ION-049</td><td>OFICIAL</td><td>5 PAS</td><td>LIVIANO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>39</td><td>MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125</td><td>2014</td><td>CHO-67C</td><td>OFICIAL</td><td>2 P</td><td>LIVIANO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>DE ACUERDO A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 064</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 10.707.268,58</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGOS PARCIALES (MENSUALES PREVIA ASIGNACIÓN DEL CUPO PAC): DE ACUERDO A LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS UNIDADES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES:</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST LTDA – ADRIANA CONCHA MENDOZA</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. No. HUBO SANCIONES.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>18 DE MAYO DE 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EN EL CENTRO TECNICO ESPECIALIZADO DEL OFERENTE ADJUDICATARIO SE REALIZARA LA REVISIÓN DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA)</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE SERVICIOS</td><td>Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y seis (06) meses más, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2020

El 15 de diciembre de 2020, se suscribió **CONTRATO MODIFICATORIO No.001** a la **ACEPTACION DE OFERTA POR PRESTACION DE SERVICIOS No. 064-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2020**, con la firma **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST C.D.A. LTDA**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TELEMATICA EN LA VIGENCIA 2020"**, en relación a reducir el valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS/CTE ($414.398.82)**, quedando por un valor total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($10.292.869,76)** INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES.

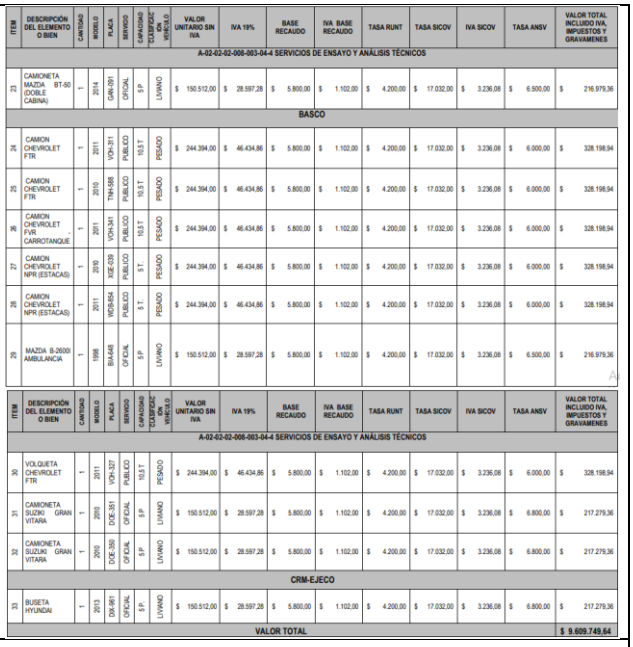
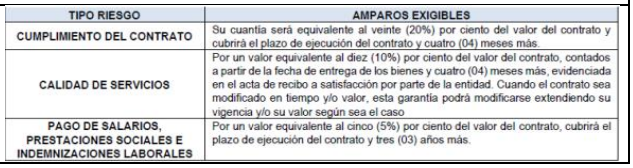
VIGENCIA 2021

El 11 de mayo de 2021, se suscribió **ACEPTACION DE OFERTA No. 040-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, dentro del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.079-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR**

DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2021", con la firma **DIAGNOSTIYA SAS**, por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($9.609.749,64). incluido IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.**

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2021
CONTRATO No.	ACEPTACION DE OFERTA No. 040-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.079-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD No. 6021 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	CANTIDAD	MODELO	PLACA	SERVICIO	CAPACIDAD TONELADAS O PASAJEROS	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	BASE RECAUDO	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES
A-02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS																
BAMCE																
1	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	2010	UZR-748	PUBLICO	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.000,00	$ 328.198,94
2	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	2014	GAL-007	OFICIAL	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.300,00	$ 328.498,94
3	CAMION DINA (FURGON)	1	1996	SHH-166	PUBLICO	10,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 5.800,00	$ 327.998,94
4	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	1998	OBI-438	OFICIAL	4,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.100,00	$ 328.298,94
5	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	1	2014	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.100,00	$ 328.298,94
6	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3.0 (DOBLE CABINA)	1	2020	CAR-038	OFICIAL	5 P.	LIVIANO	$ 150.512,00	$ 28.597,28	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.800,00	$ 217.279,36
7	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	1	2014	MCC-844	OFICIAL	5 P.	LIVIANO	$ 150.512,00	$ 28.597,28	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.500,00	$ 216.979,36
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	CANTIDAD	MODELO	PLACA	SERVICIO	CAPACIDAD TONELADAS O PASAJEROS	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	BASE RECAUDO	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES
A-02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS																
8	CAMPERO SUZUKI GRAND VITARA (ENCAMINADO)	1	2009	MCJ-564	OFICIAL	5 P.	LIVIANO	$ 150.512,00	$ 28.597,28	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.500,00	$ 216.979,36
BIMAC																
9	CAMION CHEVROLET KODIAK (ESTACAS)	1	1998	GPY-048	PARTICULA R	8,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.100,00	$ 328.298,94
10	CAMION CHEVROLET KODIAK (ESTACAS)	1	2003	AUE-037	OFICIAL	10,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.100,00	$ 328.298,94
11	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	1	2001	SHJ-047	PUBLICO	10,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 5.800,00	$ 327.998,94
12	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	1	2008	UYR-026	PUBLICO	10,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.000,00	$ 328.198,94
13	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	2010	UZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.000,00	$ 328.198,94
14	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	2013	DIY-064	OFICIAL	3,8 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.300,00	$ 328.498,94
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O BIEN	CANTIDAD	MODELO	PLACA	SERVICIO	CAPACIDAD TONELADAS O PASAJEROS	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	BASE RECAUDO	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y GRAVAMENES
A-02-02-02-008-003-04-4 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS																
15	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	2003	BHA-489	OFICIAL	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.100,00	$ 328.298,94
16	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1	2010	UHU-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.000,00	$ 328.198,94
17	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	1	2008	THG-030	PUBLICO	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.000,00	$ 328.198,94
18	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	1	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.000,00	$ 328.198,94
19	CAMION NISSAN TSUD 41 (ESTACAS)	1	2000	SHJ-037	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	$ 244.394,00	$ 46.434,86	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 5.800,00	$ 327.998,94
20	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3.0 (DOBLE CABINA)	1	2018	BRY-039	OFICIAL	1 T.P.	LIVIANO	$ 150.512,00	$ 28.597,28	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.800,00	$ 217.279,36
21	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5	1	2005	BFC-477	PARTIC ULAR	1 T.P.	LIVIANO	$ 150.512,00	$ 28.597,28	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.800,00	$ 217.279,36
22	CAMIONETA CHVROLET RODEO V6 (CABINADO)	1	2005	EJE-034	OFICIAL	5 P.	LIVIANO	$ 150.512,00	$ 28.597,28	$ 5.800,00	$ 1.102,00	$ 4.200,00	$ 17.032,00	$ 3.236,08	$ 6.800,00	$ 217.279,36

	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$9.609.749,64
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**PAGOS PARCIALES:** DE ACUERDO A LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS UNIDADES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES
OFERENTEADJUDICATARIO	DIAGNOSTIYA SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	11 DE MAYO DE 2021
LUGAR DE ENTREGA	EN EL CENTRO TECNICO ESPECIALIZADO DEL OFERENTE ADJUDICATARIO, UBICADO EN LA CALLE 13 No. 43 – 02 PUENTE ARANDA BOGOTA D.C, SE REALIZARA LA REVISIÓN DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
FECHA DE ENTREGA	PLAZO DE EJECUCIÓN: SERÁ DESDE EL 18 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2021
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE SERVICIOS	Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y cuatro (04) meses más, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

VIGENCIA 2021

El 03 de diciembre de 2021, se suscribió **CONTRATO MODIFICATORIO No.001** a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 040-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021**, con la firma **DIAGNOSTIYA SAS**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2021"**, en relación a reducir el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL**

CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($762.157.66), quedando por un valor total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($8.847.591,98)**, incluido IVA y demás gravámenes.

VIGENCIA 2022

El 02 de mayo de 2022, se declaró desierto el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025-CENACTELEMÁTICA-2022, CUYO OBJETO ES LA "REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2022".,** mediante RESOLUCIÓN No. 068 DEL 02 DE MAYO DE 2022, debido a que, el valor de la propuesta económica superó el presupuesto oficial." Por lo cual se declaró desierto con fundamento al subnumeral 1 del numeral 1.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO de la invitación pública, el cual establece lo siguiente: "1. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva."

VIGENCIA 2022

En la vigencia 2022 se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 050 - CENACTELEMÁTICA-2022**, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025-CENACTELEMÁTICA-2022,** con la firma **DISTRIBUCIONES LA UNIVERSAL con Nit. 900.117.669-5.**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2022"**, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.252.635,00)**, incluido IVA y demás gravámenes.

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO	REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2021
CONTRATO No.	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 050 - CENACTELEMÁTICA-2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MINIMA CUANTÍA 025-CENACTELEMÁTICA-2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 6422 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, EXPRESADO AL MÁXIMO NIVEL: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVAMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.												
1	CAMION CHEVROLET FTR	2010	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
2	CAMION CHEVROLET FTR	2010	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
3	CAMION CHEVROLET FVR - CARROTANQUE	2011	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
4	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
5	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	2015	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.800	$ 228.451
6	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ-125	2011	1	$ 96.911	$ 18.413	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.700	$ 155.992
7	VOLQUETA CHEVROLET FTR	2011	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
8	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2011	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.600	$ 344.931
9	CAMION CHEVROLET KODIAK (ESTACAS)	1998	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.400	$ 344.731
10	CAMION CHEVROLET KODIAK (ESTACAS)	2003	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.400	$ 344.731
11	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2001	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.100	$ 344.431
12	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
13	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
14	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2013	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.600	$ 344.931
15	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2003	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.400	$ 344.731
16	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVAMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.												
17	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
18	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
19	CAMION NISSAN TSUD 41 (ESTACAS)	2000	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.100	$ 344.431
20	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.200	$ 344.531
21	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2014	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.600	$ 344.931
22	CAMION DINA (FURGON)	1998	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.100	$ 344.431
23	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	1998	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.400	$ 344.731
24	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	2004	1	$ 255.767	$ 48.596	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.400	$ 344.731
25	BUSETA HYUNDAI H1	2013	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751
26	TRANSPORTER MICROBUS VOLKSWAGEN	2017	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.800	$ 228.451
27	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	2010	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751
28	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	2010	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751
29	CAMIONETA CHEVROLET LUD D- MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2009	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751
30	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751
31	CAMIONETA CHEVROLET LUD D- MAX 3.0 (DOBLE CABINA)	2008	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVAMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.												
32	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3.5	2005	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.800	$ 228.451
33	CAMIONETA CHVROLET RODEO V6 (CABINADO)	2005	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 6.800	$ 228.451
34	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	1	$ 157.717	$ 29.966	$ 6.100	$ 1.159	$ 4.400	$ 18.747	$ 3.562	$ 7.100	$ 228.751
VALOR TOTAL ADJUDICADO												$10.252.635,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO												$10.925.488,00
SOBRANTE TOTAL												$ 672.853,00

<table>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($10.252.635,00),</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGOS PARCIALES: DE ACUERDO A LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS UNIDADES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES:</td></tr>
<tr><td>OFERENTEADJUDICATARIO</td><td>DISTRIBUCIONES LA UNIVERSAL con Nit. 900.117.669-5</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SERVICIO PRESTADO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>23 DE JUNIO DE 2022</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EN EL CENTRO TECNICO ESPECIALIZADO DEL OFERENTE ADJUDICATARIO, SE REALIZARA LA REVISIÓN DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL 04 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Su cuantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE SERVICIOS</td><td>Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes y cuatro (04) meses más, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2023

El 12 de abril de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 040** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 025-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023"**, en razón que no se presentó oferentes,

Según lo anterior se encuentra en unas de las causales para declarar desierto el presente proceso según lo plasmado en el numeral 1.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO en el anexo de la invitación pública numeral dos (2) el cual señala: "*Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección*", como es el caso.

VIGENCIA 2023

El 25 de abril de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 049** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 050-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023** en razón a que la única oferta presentada por la firma DIAGNOSTIYA S.A.S fue rechazada por el comité económico evaluador, por encontrarse inmersa en causal de rechazo de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, numeral 1.32, literal a), de la invitación, el cual indica "…*Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial…".*

VIGENCIA 2023

El 31 de mayo de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 082** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 062-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023** en razón a que la única oferta presentada por la firma DIAGNOSTIYA S.A.S fue rechazada por el comité económico evaluador, por encontrarse inmersa en causal de rechazo de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, numeral 1.32, literal a), de la invitación, el cual indica "…*Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial…".*

VIGENCIA 2023

El 09 de agosto de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 161** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 111-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023** en razón que no se presentó oferentes,

Según lo anterior se encuentra en unas de las causales para declarar desierto el presente proceso según lo plasmado en el numeral 1.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO en el anexo de la invitación pública numeral dos (2) el cual señala: "*Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección*", como es el caso.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

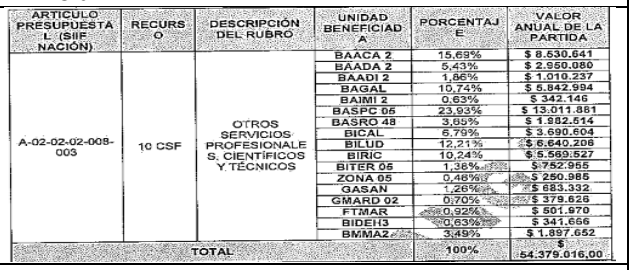
El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas

VIGENCIA 2020

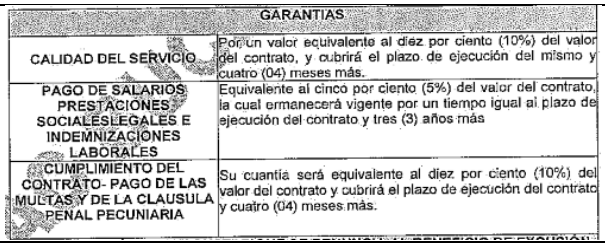
ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA.
CONTRATO No.	MC-030-CENACBUC-2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL	No. 4920 DE FECHA MARZO 6 DE 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, RECURSO 10

ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	BAACA2	BAAGA3	BAAID2	BAGA1	BAIMU2	BASBC05	BASBOAR	BICA1	BIUID	BIUIC	BITEB05	ZONA05	GSAAN	GMABDO	FTMAR	BIDEH3	BMMA2	NECESIDAD TOTAL
1	CATEGORÍA 1: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2018-2020	SERVICIO																2		2
2	CATEGORÍA 2: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2013-2017	SERVICIO	47	1		15		22	2	12	13	23			4					139
3	CATEGORÍA 3: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA MOTOCICLETAS MODELOS ENTRE 2003-2012	SERVICIO					2	1												3
4	CATEGORÍA 4: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA YDE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS MODELOS ENTRE 2013-2017	SERVICIO	2	1				8			1	2							1	15
	CATEGORÍA 5: REVISIÓN TÉCNICO																			

	5 MECÁNICA YDE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS MODELOS ENTRE 2003-2012 — SERVICIO — 1 1 2 4 2 1 2 3 1 2 1 20 6 CATEGORÍA 6: REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA YDE GASES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS MODELOS — SERVICIO — 2 1 1 4
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	ITEMS 6
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 44.634.800,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	EL MDN – EJC – CENAC BUCARAMANGA SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	CENTRO DE DIAGNOSTICOS AUTOMOTOR CIUDAD BONITA LTDA.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO REGISTRA INFORMACIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	08 DE ABRIL DE 2020
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE ENTREGA SERA ENEL CDA O CDAS QUE DISPONGA EL CONTRATISTA EN EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ANUAL DE LA PARTIDA
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAACA 2	15,69%	$ 8.530.641
			BAADA 2	5,43%	$ 2.950.080
			BAADI 2	1,86%	$ 1.010.257
			BAGAL	10,74%	$ 5.842.994
			BAJMI 2	0,63%	$ 342.146
			BASPC 05	23,93%	$ 13.011.861
			BASRO 48	3,65%	$ 1.982.514
			BICAL	6,79%	$ 3.690.604
			BILUD	12,21%	$ 6.640.208
			BIRIC	10,24%	$ 5.569.527
			BITER 05	1,38%	$ 752.955
			ZONA 05	0,46%	$ 250.985
			GASAN	1,26%	$ 683.332
			GMARD 02	0,70%	$ 379.826
			FTMAR	0,92%	$ 501.970
			BIDEH3	0,63%	$ 341.656
			BMMA2	3,49%	$ 1.897.652
TOTAL				100%	$ 54.379.016,00

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	

GARANTIAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual ermanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

VIGENCIA 2020

ENTIDAD	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.15
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15
CONTRATO No.	ACEPTACION DE OFERTA NO. 032-BAS-15-2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL	No. 3620 DE FECHA MAYO 18 DE 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, RECURSO 10
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	DE ACUERDO A LA ACEPTACION DE OFERTA NO. 032-BAS-15
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$20.462.022,00
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$20.462.022,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BAS15 CANCELARÁ AL CONTRATISTA SELECCIONADO EN PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN CAUSADA EN PROPORCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHOCO SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN PRORROGAS NI SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	29 DE SEPTIEMBE DE 2020
LUGAR DE ENTREGA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ PRESTADA EN EL CDA DISPUESTO POR EL CONTRATISTA EN SU PROPUESTA LA CUAL ES: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHOCO SAS CARRERA 21 # 35-31 - QUIBDÓ -CHOCO
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. NOTA: LA FECHA DE INICIO SE ESTABLECERÁ UNA VEZ SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y

	LEGALIZACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL NO SE INDICA UNA FECHA ESPECÍFICA YA QUE LA MISMA ESTÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MENCIÓN..
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**GARANTIAS** **CALIDAD DEL SERVICIO** — Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALESLEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** — Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** — Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo.** **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**

VIGENCIA 2022

ENTIDAD	MUNICIPIO DE NEIVA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXPEDICIÓN DE LA TECNOMECANICA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA
CONTRATO No.	3494 DE 2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 3398-2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL	No. 10720 DE FECHA JUNIO 23 DE 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: GASTO C; RUBRO 2331624092021410010126O3; RECURSO 2900; No. CDP 7136 CONCEPTO DEL GASTO: SERVICIO DE APOYO TECNOLOGICO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS VÍAS CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION: Código UNSPSC: 78181500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	RELACIONADOS EN CONTRATO 3494 DE 2022 DEL MUNCIPIO DE NEIVA
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 294.117.647.oo) MAS IVA DE CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 55.882.353.oo) M/CTE. PARA UN TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000°° MCTE).
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	MEDIANTE ACTAS PARCIALESPOR EL SISTEMA DE PRECIOS NO AJUSTABLES, CON EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	NO REGISTRA INFORMACIÓN
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2022
LUGAR DE ENTREGA	NO REGISTRA
FECHA DE ENTREGA	DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. CLAUSULA OCTAVA.: GARANTIAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y Término de duración del contrato y seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y un (01) año más, contados a partir de la suscripción. C) **Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual** : por valor de 200 SMMLV, por el Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.E) **Calidad del servicio:** en cuantía del 20% del valor total del contrato, por el Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción. **CLAUSULA NOVENA.: RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la Brigada Especial de Comunicaciones cuenta con presupuesto cargado a sus unidades tácticas para la revisión técnico mecánica , ya que estas unidades cuentan con parque automotor de vehículos que se encuentran pendientes por este servicio ,para realizar los diferentes movimientos motorizados de tropa , material de intendencia ,comunicaciones y demás material que distribuye cada una de las unidades tácticas de la brigada especial de comunicaciones, se requiere la revisión técnico mecánica de estos vehículos con el fin de la verificar el estado y documentación al día de los vehículos para evitar accidentes e infracciones de tránsito al momento de requerir de este servicio motorizado, teniendo en cuenta limitaciones , si esta brigada no contara con este servicio sería imposible que los vehículos de sus unidades se encontraren en un excelente estado para desarrollar los diferentes desplazamientos y ordenes emitidas por el comando superior, para las unidades BASCO-BAMCE-BIMAC-EJECO.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Brigada Especial de Comunicaciones requiere de servicios de revisión técnico mecánica , ya que estas unidades cuentan con parque automotor de vehículos que se encuentran pendientes por este servicio ,para realizar los diferentes movimientos motorizados de tropa , material de intendencia ,comunicaciones y demás material que distribuye cada una de las unidades tácticas de la brigada especial de comunicaciones, se requiere la revisión técnico mecánica de estos vehículos con el fin de la verificar el estado y documentación al día de los vehículos para evitar accidentes e infracciones de tránsito al momento de requerir de este servicio motorizado, teniendo en cuenta limitaciones , si esta brigada no contara con este servicio sería imposible que los vehículos de sus unidades se encontraren en un excelente estado para desarrollar los diferentes desplazamientos y ordenes emitidas por el comando superior.

VEHÍCULOS Y NECESIDAD POR UNIDADES

La necesidad planteada en el presente caso se describe a continuación:

No.	MODELO	TIPO DE VEHICULO	PLACA	SERVICIO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	CANTI
1	2011	CAMION CHEVROLET FTR	VOH-311	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO	1
2	2010	CAMION CHEVROLET FTR	TNH-588	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO	1
3	2011	CAMION CHEVROLET FVR - CARROTANQUE	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO	1
4	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	BASCO	1
5	2011	VOLQUETA CHEVROLET FTR	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO	1

No.	MODELO	TIPO DE VEHICULO	PLACA	SERVICIO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	CANTI
6	2011	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	WDB-854	PUBLICO	5 T.	PESADO	BASCO	1
7	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	BIMAC	1
8	2017	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	BIMAC	1
9	2001	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC	1
10	2008	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC	1
11	2003	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC	1
12	2008	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC	1
13	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC	1
14	2013	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	BIMAC	1
15	2003	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	BIMAC	1
16	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC	1
17	2008	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC	1
18	2008	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC	1
19	2000	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	BIMAC	1
20	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	BAMCE	1
21	2014	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	BAMCE	1
22	1998	CAMION DINA (FURGON)	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BAMCE	1
23	2004	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	BAMCE	1
24	2017	MISCORBUS VOLKWAGEN	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	EJECO	1
25	2013	BUSETA HYUNDAI	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	EJECO	1
26	2010	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BASCO	1
27	2010	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BASCO	1
28	2015	CAMIONETA DUSTER DUNAMIQUE LIVIANO	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BASCO	1
29	2009	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BAMCE	1
30	2014	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	NDC-884	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BAMCE	1
31	2008	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	BIMAC	1
32	2005	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5	BRT-477	PARTICULAR	1 T 5P	LIVIANO	BIMAC	1
33	2014	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BIMAC	1
34	2014	MOTOCILETA XTZ YAMAHA	CHO67C	OFICIAL	1P	LIVIANO	BASCO	1

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con el servicio del objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

En consecuencia de lo anterior, se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, , evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".**

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de SERVICIOS, en razón a que se va a realizar la **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

Los centros de diagnóstico automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

El Decreto 019 de 2012, Capitulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente: Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresan temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La entidad, define los rangos de precios mínimos y máximos sobre los cuales los Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) deben basar las tarifas de este servicio. Para ello, ha establecido en la Resolución 3318 de 2015 que la variación anual de servicio, se adaptará al salario mínimo leal vigente y los rangos de la resolución se expresan de la misma manera en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Sin embargo, para mediados del 2023 las cosas cambiaron un poquito, ya que a partir del 1 de septiembre de 2023 se impone una nueva obligación a estos centros: **entregar pólizas de responsabilidad civil a los usuarios que soliciten el servicio de revisión técnico mecánica, sin costo adicional y con una vigencia de un año.** Esto como consecuencia de la promulgación de la Ley 2283[1]

[1] Fuente de información https://autolab.com.co/blog/movilidad/cual-es-el-valor-de-la-revision-tecnomecanica/#:~:text=A%20partir%20del%2001%20de,Veh%C3%ADculos%20pesados%2C%20%24%20455.704.

En lo que hace relación con el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023, la cual adicionó un parágrafo 2° al artículo 53 de la Ley 769 de 2002, que dispone: "***Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deberán tomar, con una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia y con libertad de oferta, un seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular****, que ampare los daños materiales causados a terceros, sin cargo o sobrecosto para el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados emitidos. Este seguro deberá tener un valor asegurado mínimo de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLM V) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares. En el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros. Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) tienen la obligación de garantizar que en cada uno de sus establecimientos se ofrezcan los seguros obligatorios previstos en esta Ley*". Esta disposición es otro reconocimiento y valoración del Congreso de la República a quienes pueden ver menguado su patrimonio por un hecho fortuito al tener un choque y no poder resarcir el daño o que le sea retribuido de manera inmediata un reconocimiento económico, de allí que deba aplicarse de manera directa dicho seguro por parte de los centros de diagnóstico automotor. (negrilla y resaltado fuera de texto).

Gremios y Asociación que participan en el sector

Dentro de este sector se encuentra la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.

EVASIÓN DE LA REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PRIMER TRIMESTRE 2023[2]



[2] Fuente de información chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefin

En Colombia las obligatoridedad de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes se encuentra así:

	Tienen que hacer la RTMyEC	Tienen vigente la RTMyEC	Evaden la RTMyEC
Particular	14.093.318	5.851.945	8.241.373
Público	931.220	697.348	233.872
TOTAL	15.024.538	6.549.293	8.475.245



INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos[3] son datos estadísticos, recogidos en diferentes sectores de la economía, que nos permiten entender y comparar el desarrollo económico que ha tenido un país, gobierno, entidad, entre otras instituciones. Analizando los indicadores económicos de un sistema es posible comprender la situación económica del mismo en tiempo presente y pasado, así como predecir la evolución que tendrá en el futuro.

Al momento de evaluar la situación económica de una entidad, institución, país o gobierno, es necesario conocer para qué sirven los indicadores económicos, siendo que, los indicadores económicos sirven para señalar el desarrollo económico que se ha llevado durante determinado tiempo, sus fortalezas y debilidades, así como los resultados que se han obtenido utilizando determinado sistema económico.

[3] Fuente de información de la página https://www.rankia.co/blog/mejores-opiniones-colombia/4343867



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Según el DANE en su Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.

- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023^{Pr}-II / 2022^{Pr}-II	2023^{Pr}-/ 2022^{Pr}	2023^{Pr}-II / 2023^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	13,3	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- **INFLACIÓN**

La inflación consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de los ingresos, hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia de la intención de proteger sus ingresos, piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en los costos, y en general en los precios de la economía.

En julio de 2023 **la variación anual del IPC fue 11,78%**, es decir, 1,57 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,21%.

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,50	0,81	6,68	7,96	11,78	10,21

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

IPC COLOMBIA JUNIO DE 2023[4]

PC total: +0,35% mensual vs 0,68% en jun-22. La inflación anual caería 18 puntos básicos a 12,18%..

- **IPC servicios:** +0,52% mensual vs 0,47% hace un año. La inflación anual aumentaría a 9,12%, nuevo máximo histórico, reflejo de presiones alcistas de arriendos y comidas fuera del hogar, aunque con una menor fortaleza.
- **IPC regulados:** +0,92% mensual vs 0,87% en abr-22. La inflación anual se aceleraría a 15,75%, nuevo máximo desde 2001, resultado de ajustes al alza en combustibles y servicios públicos.
- **IPC bienes:** +0,34% mensual vs 0,11% hace un año. La inflación anual aumentaría transitoriamente a 14,32%, debido a la baja base estadística por el último día sin IVA de 2022.
- **IPC alimentos:** -0,54% mensual vs 0,65% hace un año. La inflación anual de alimentos seguirá desacelerándose y se ubicará en 14,31%, el nivel más bajo desde octubre de 2021.

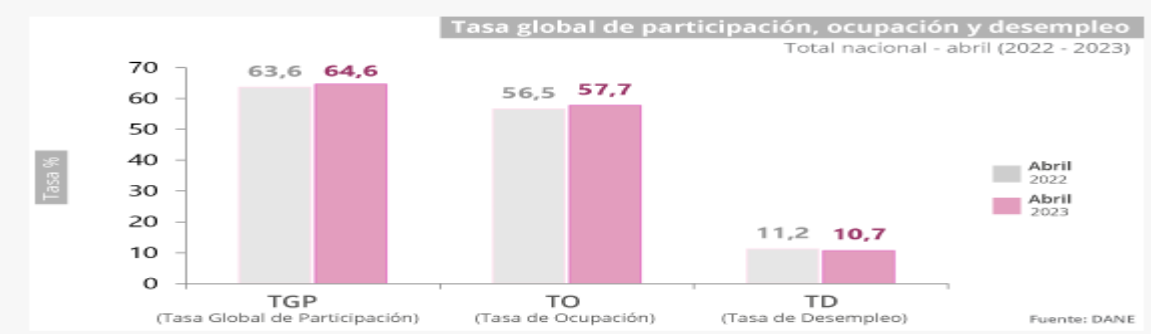
Inflación básica (sin alimentos ni regulados): aumentará a un nuevo máximo histórico de 11,05% anual, debido a la inercia por la presión en servicios y una baja base estadística en bienes. A partir de julio descenderán transversalmente las medidas de inflación núcleo.

Según el DANE en su Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC). En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último**, Información y comunicación (-0,02%).**

TASA DE DESEMPLEO[5]

Según el DANE en su Boletín Técnico, Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

[4] Fuente de información de la página https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia-y-mercados/monitor-de-inflacion/informe-de-inflacion-junio-2023-comienza-la-indexacion/informe_1281453
[5] Fuente: DANE, GEIH.



En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).

SECTOR SERVICIO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el SECTOR DE SERVICIO, en razón a que se va a realizar el **" CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2023 / julio 2022)

En julio de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2022

Julio 2023ᵖ / julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,3	-9,0	0,0	0,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,8	1,3	-0,1	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,5	12,9	0,4	0,2
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-3,1	-0,8	1,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,5	7,4	8,2	-1,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	6,8	0,0	-1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,3	-2,4	-2,3	-0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,1	9,9	0,4	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,6	12,1	0,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,0	8,9	-0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	22,4	22,5	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,6	8,4	0,3	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,8	-5,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	4,2	-0,4	0,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,1	7,6	-0,1	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,2	15,6	-0,4	0,1
Q	División 86 excepto	Salud humana privada sin internación	17,2	16,4	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92,	Otros servicios de entretenimiento y otros	6,5	5,7	0,6	0,2

Fuente: DANE – EMS

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU

En lo corrido de 2023, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Enero - julio 2023ᵖ / enero - julio 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,4	2,5	14,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	2,7	-6,3	14,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,3	4,4	11,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,4	-4,8	9,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	34,7	16,8	6,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	4,9	9,5
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	-8,0	17,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	1,7	17,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,4	2,0	13,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	4,0	14,6
M	Clase 7310	Publicidad	12,7	5,1	12,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	-2,6	15,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,4	-0,9	13,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,0	3,7	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	1,9	9,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	16,1	4,8	14,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,7	1,8	10,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	5,9	15,8

Fuente: DANE – EMS

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los automotores debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas

del país; en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas el conjunto de vidrios de seguridad y también se evalúa la emisión de gases por medio de varios procedimientos, donde se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo a través de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero, motivo por el cual es importante que permanentemente el vehículo tenga un mantenimiento periódico que contribuya a que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien.

Para realizar la revisión técnico mecánica es necesario presentar el SOAT y la tarjeta de propiedad del vehículo, documentos que permiten evidenciar la antigüedad de la matrícula del mismo y otras características importantes que ayudan a clasificar el servicio que requiere.

Por lo anterior, de acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte si una autoridad de tránsito identifica que un automotor no cuenta con la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente, deberá generar una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y ordenará la inmovilización de vehículo.

Los costos de la revisión técnico mecánica en Colombia se encuentran regulados mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte las cuales establecen las condiciones, los rangos y tarifas para los CDAS autorizados.



MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0003318 DE 2015

14 SEP 2015

"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

SALARIO MINIMO MENSAUL VIGENTE EN COLOMBIA 2023



2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

La Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

La revisión técnico-mecánica es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. El logro de este objetivo se pretende conseguir, mediante la detección de defectos y medición de parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos, se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores son:

- Durante la revisión del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

- El alcance de la revisión es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

- La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la revisión técnico-mecánica igualmente ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

- El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos

- Las resoluciones vigentes en cuanto a condiciones, rangos y tarifas para los CDAS autorizados, están establecidos en la siguiente normatividad:

GREMIOS Y ENTIDADES QUE VIGILAN EL SECTOR:

La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor es una organización gremial, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.

- Ministerio de transporte

- Superintendencia de puertos y transporte
- RUNT
- Agencia Nacional de Seguridad Vial
- ONAC
- ICENTEC

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

Es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas. Este lo estableció el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.



La Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, "*Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte*" establece en su artículo 3.3.2.4. ***Facturación***. ***Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes*** *a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente. Estas facturas discriminarán de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial,* ***el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil****, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los valores correspondientes a la Superintendencia de Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables*". Es decir, desde los centros de diagnóstico tiene una responsabilidad al facturar y allí ya está inmerso lo que corresponde por los seguros de responsabilidad civil, lo que hace ver que el legislador ha venido considerando que todo vehículo debe tener una póliza para resarcir daños. (negrilla y resaltado fuera de texto)[6]

[6] Fuente de información CIRCULAR EXTERNA 20234000000177 Ministerio de Transporte

A la vez, en el "Artículo 3.3.2.7. ***Recaudo***. ***El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero***, *o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos.* ***En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades a las cuentas que para tal efecto ella determine***" (negrita y resaltado fuera de texto)[7]

A su turno, el artículo 16 de la Ley 2251 de 2022, que modificó el artículo 143 de la Ley 769 de 2002, establece que "*En todo accidente de tránsito* ***donde sólo se causen daños materiales en los que resulten afectados vehículos asegurados o no asegurados, inmuebles, cosas o animales y no sé produzcan lesiones personales, los conductores, entidades aseguradoras y demás interesados en el accidente recaudarán todas las pruebas relativas a la colisión mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información.*** *Para tal efecto, el material probatorio recaudado con estas condiciones reemplazará el informe de accidente de tránsito que expide la autoridad competente*. Este aparte lo que nos lleva a considerar es la necesidad cada vez más imperiosa de utilizar sistemas técnicos o tecnológicos que permitan evidenciar la ocurrencia de un choque simple y pueda generase una reclamación o un resarcimiento. (negrilla y resaltado fuera de texto)

Independientemente de que los vehículos involucrados en un accidente de este tipo estén asegurados o no, ***los conductores deben retirar inmediatamente los vehículos colisionados y todo elemento que pueda interrumpir el tránsito y acudir a los centros de conciliación debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si fracasa la conciliación, cualquiera de las partes puede acudir a los demás mecanismos de acceso a la justicia****. Para tal efecto, no será necesaria la expedición del informe de accidente de tránsito, ni la presencia de autoridad de tránsito en la respectiva audiencia de conciliación*". (negrilla y resaltado fuera de texto)

En lo que hace relación con el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023, la cual adicionó un parágrafo 2° al artículo 53 de la Ley 769 de 2002, que dispone: "***Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deberán tomar, con una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia y con libertad de oferta, un seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular***, *que ampare los daños materiales causados a terceros, sin cargo o sobrecosto para el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados emitidos. Este seguro deberá tener un valor asegurado mínimo de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLM V) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares. En el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros. Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) tienen la obligación de garantizar que en cada uno de sus establecimientos se ofrezcan los seguros obligatorios previstos en esta Ley*". Esta disposición es otro reconocimiento y valoración del Congreso de la República a quienes pueden ver menguado su patrimonio por un hecho fortuito al tener un choque y no poder resarcir el daño o que le sea retribuido de manera inmediata un reconocimiento económico, de allí que deba aplicarse de manera directa dicho seguro por parte de los centros de diagnóstico automotor. (negrilla y resaltado fuera de texto).

[7] Fuente de información CIRCULAR EXTERNA 20234000000177 Ministerio de Transporte

ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la compra y venta de este tipo de bienes en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, las reglas establecidas en la invitación publica y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso por la cuantía se llevará un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIS de los Informes Económicos y Financieros de las empresas donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **7120** "Ensayos y Análisis Técnicos", Se registraron **(31)** empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800069554	INTERTEK COLOMBIA SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
860053523	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S.A COLSERAUTO SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA - LMB LABORATORIOS S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
805012298	GEMA CONSULTORES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
900609979	CARGO AND SAFETY AT SEA SERVICES SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOLIVAR
830502614	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900519994	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
900053388	RECIBANC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
860053373	ATLAS LIMITED SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900488065	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830000356	HIDROPROB S A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
804016152	SIAMA S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
800070853	AGQ PRODYCON SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900515350	SIEVERT S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900027049	SERVICIO DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
900300543	TOTAL QC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900079175	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830123449	LQF SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830008716	PROFESIONALES QUIMICOS Y FARMACEUTICOS SAS PROQUIFAR SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
800193010	PSL PROANALISIS SAS BIC	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
860036365	CONCRELAB SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa", el cual será medido por Unidad de Valor Tributario (UVT), fijado por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

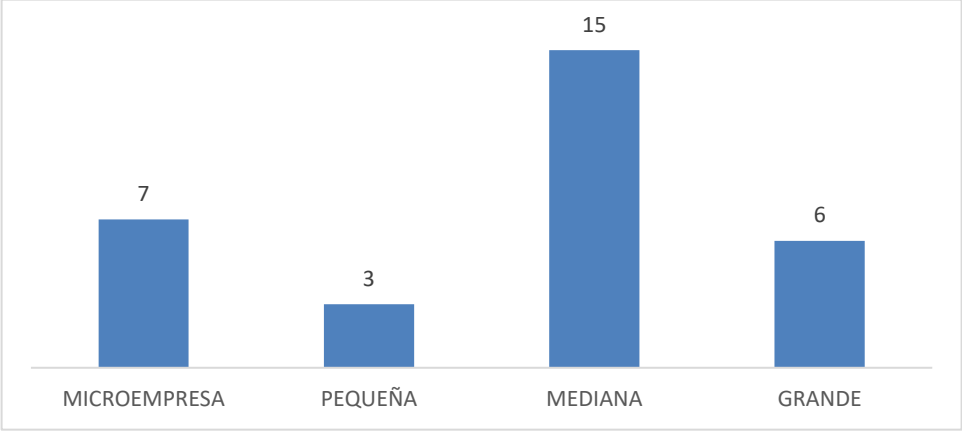
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($895,488,000,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($7.790,630.000,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($65.996.416.000,00)	Superior a 1'736.565 UVT. ($65.996.416.000,00)
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.253.676.000,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($5,014,666,000,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($18.357.224.000,00)	Superior a 483.034 UVT. ($18.357.224.000,00)
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($1.701.401.000,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($16.387.173.000,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($82.114.939.000,00)	Superior a 2'160.692 UVT. ($82.114.939.000,00)

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades **SERVICIOS** anteriormente mencionadas a la Superintendencia de Sociedades, de las cuales se encontraron (**31)** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos lo siguiente:

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	7
PEQUEÑA	3
MEDIANA	15
GRANDE	6
TOTAL	**31**

- **GRÁFICA TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**



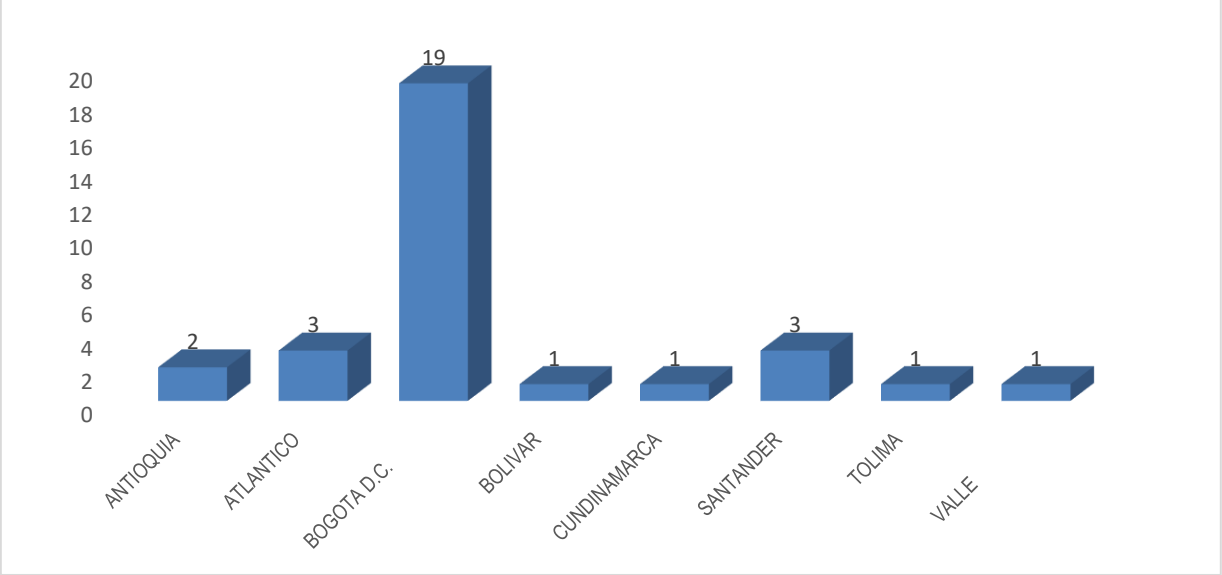
Se puede evidenciar que a nivel nacional la mayoría de empresas filtradas por los códigos CIIU anteriormente mencionados que pueden llegar a satisfacer la necesidad son medianas con **(15)** registros, seguido de microempresas con **(17)** empresas.

- **UBICACIÓN EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

Por lo anterior, a continuación presentamos como se encuentran distribuidas éstas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	2
ATLANTICO	3
BOGOTA D.C.	19
BOLIVAR	1
CUNDINAMARCA	1
SANTANDER	3
TOLIMA	1
VALLE	1
TOTAL	**31**

- **GRAFICA UBICACIÓN SECTOR SERVICIOS**



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (19) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

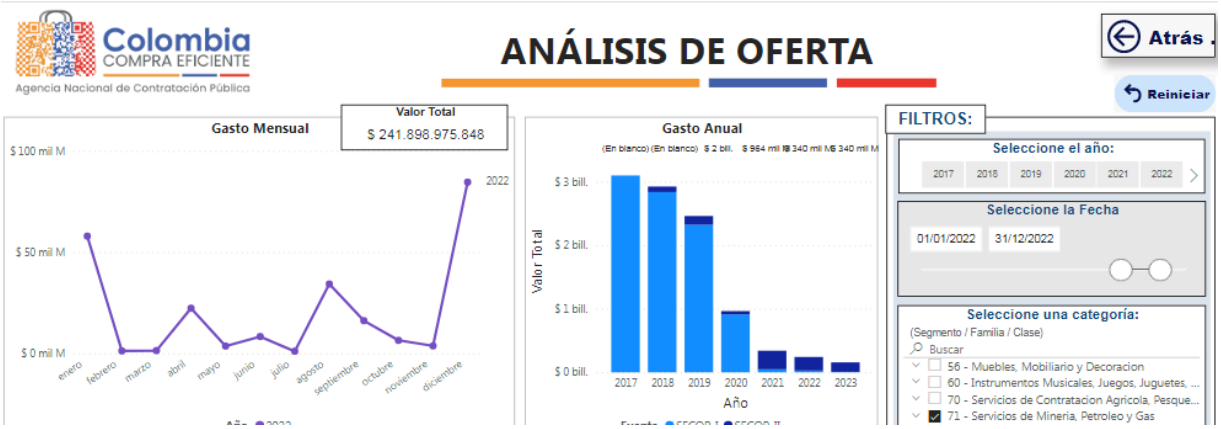
ANALISIS DE LA OFERTA

La Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una

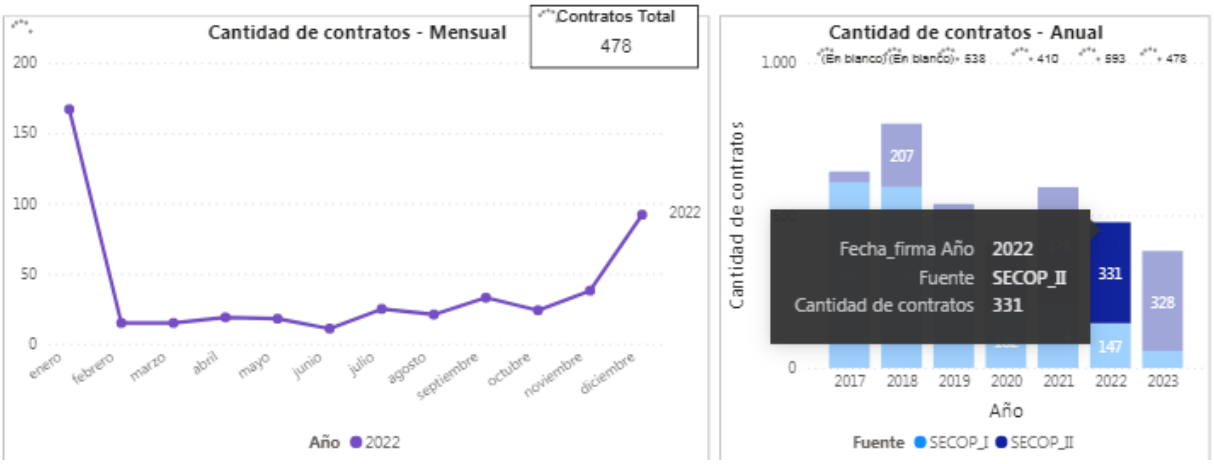
relación con los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –

Basado en la herramienta de análisis de la oferta busca definir precisar que empresas figuran como proveedores a la categoría (familia / segmento / clase) (**7120**) **"Ensayos y análisis técnicos"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso así:



CONTRATACIÓN MENSUAL 2022[8]

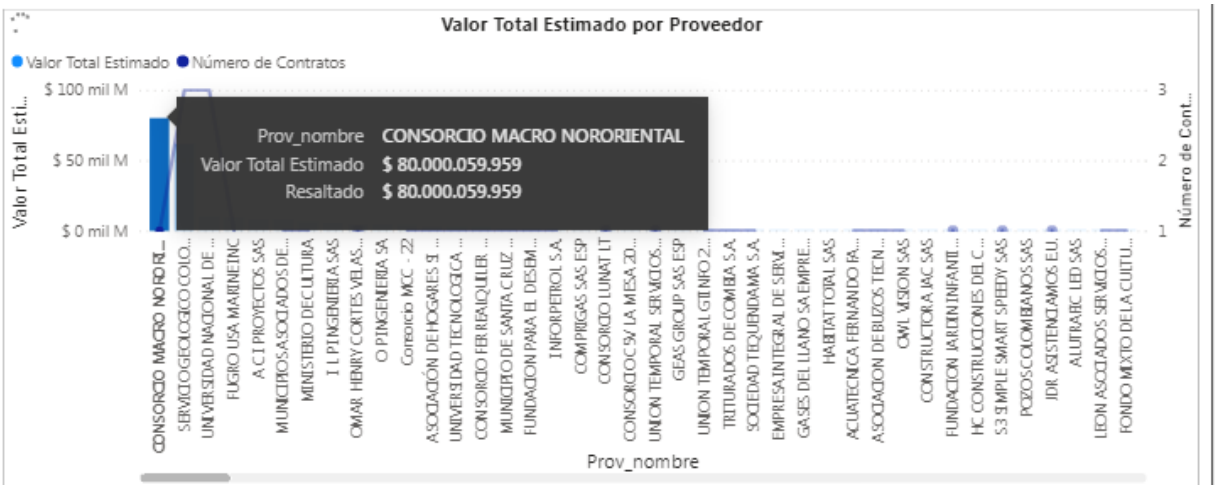


En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2022 de 331 contratos, en comparación con el año 2021, donde se realizaron 379 contratos

[8] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

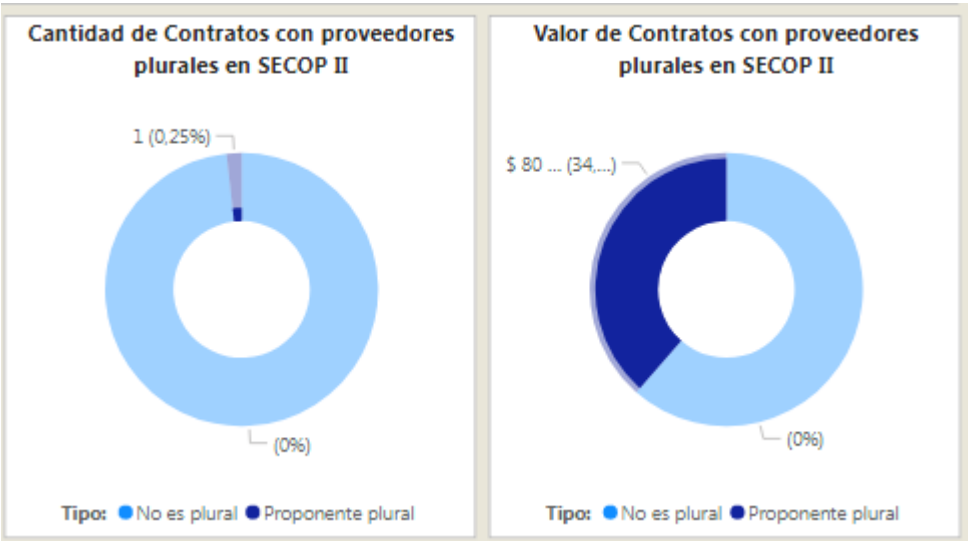
CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[9]

Por su parte, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el proveedor CONSORCIO MACRO NORORIENTE, quien presenta un valor estimado de $80.000.059.959



PROVEEDORES PLURALES SECOPII

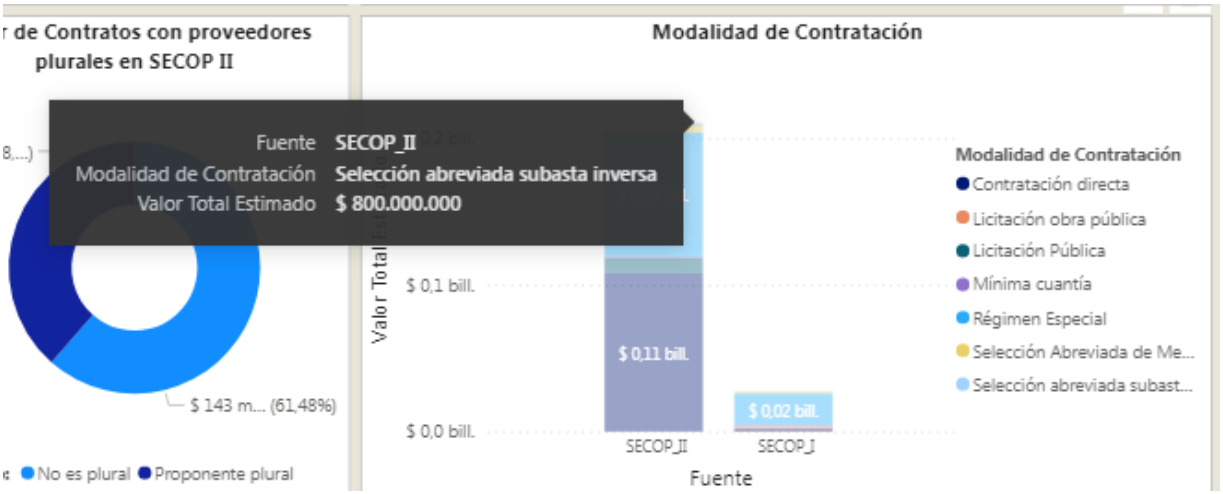
En cuanto a los proveedores No es plural en el SECOP II, se puede evidenciar que representan el 0,25%, y los Proponentes Plural es 0% , tal y como se evidencia a continuación:



[9] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

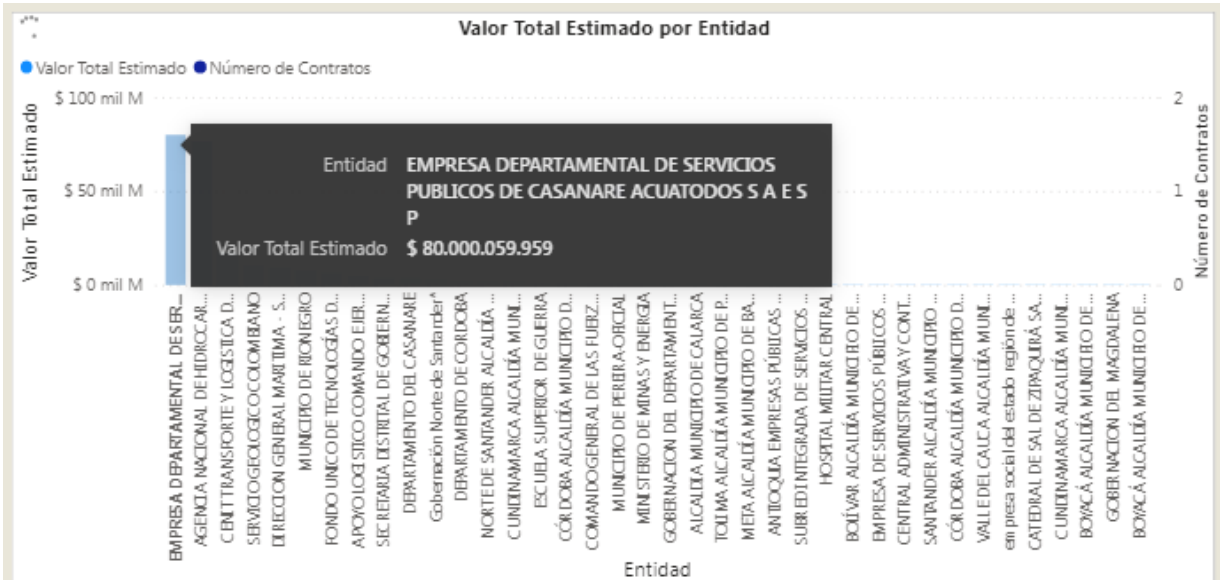
MODALIDAD CONTRATACION[10]

Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor estimado de $800.000.000, con una participación de proveedores plurales.



CONTRATOS POR ENTIDAD ANO 2022

Finalmente, se puede evidenciar que "ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS", representa la entidad estatal con mayor monto contratado en el año 2022 con un valor estimado $80.000.059.959, le seguí entrega de "AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS", con un valor estimado $76.282.984.286.



[10] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Teniendo en cuenta las empresas que participaron el estudio de mercados, se puede evidenciar que las mismas comercializan repuestos y prestan el servicio de mantenimiento, con el fin de suplir la necesidad de las unidades centralizadas, adicionalmente presentan cede en la región facilitando el transporte, distribución y envió de personal técnico para atender al cliente.

A continuación, se relaciona la cadena de valor de suministros, que se ha convertido en un concepto fundamental para que las empresas mejoren las relaciones con los clientes y proveedores, y así alcanzar ventaja competitiva.



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA.

Es de señalar que las entidades estatales realizan sus adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicio y/o bien, del cual se pudo concluir:

➢ El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
➢ Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de suministro que requiere cada Entidad.
➢ La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
➢ Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

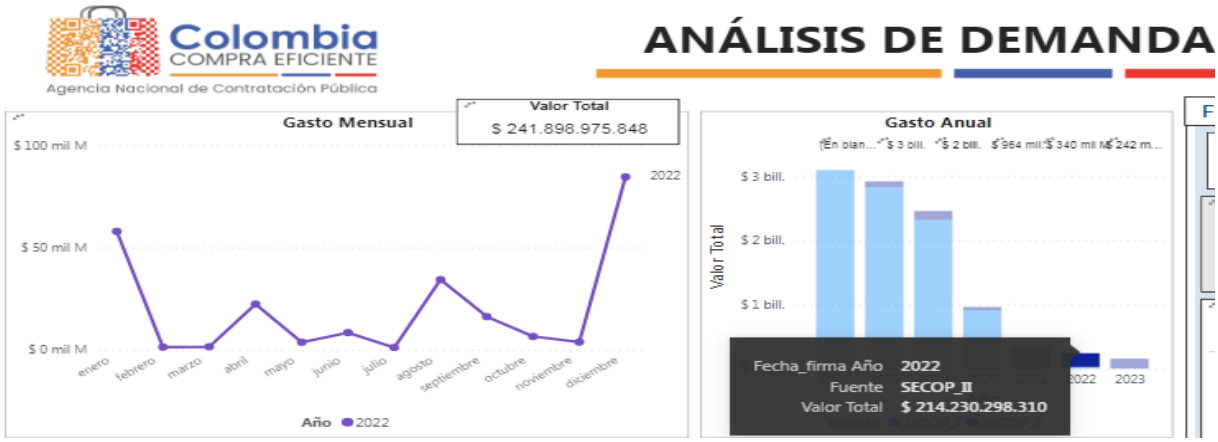
2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores.

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.

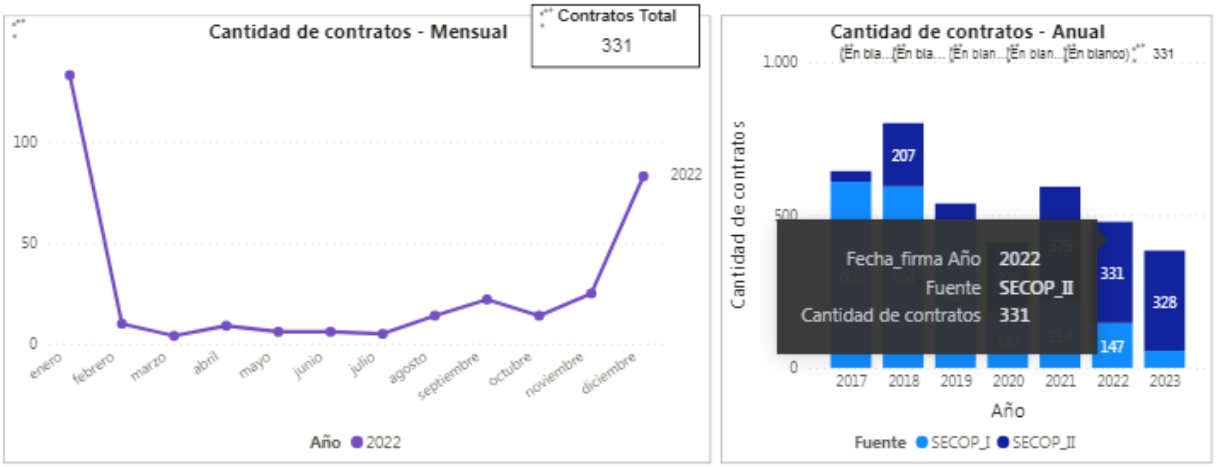
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento (**7120**) **"Ensayos y análisis técnicos",** teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:



CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[11]

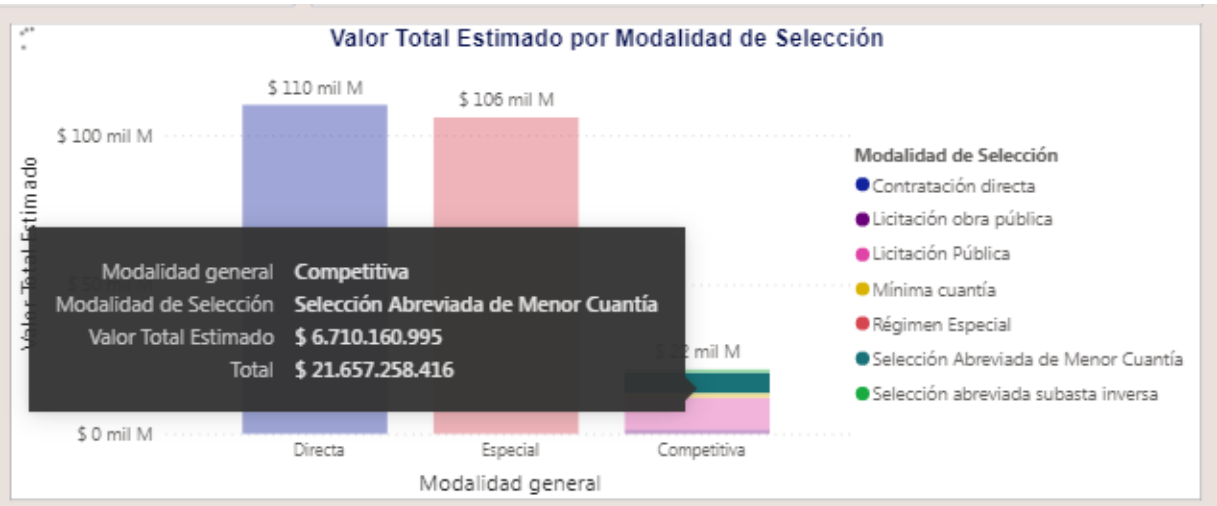
En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2022 de 331 contratos, en comparación con el año 2021, donde se realizaron 379 contratos



11 Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de Selección Abreviada Menor cuantia , con un valor estimado $6.710.160.995



3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".**
"

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de la **"PRESTACION DE SERVICIOS".**

2. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades Centralizado No. 00019006/ que emite la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA para la "REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA"., a ejecutar en la vigencia 2023., el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los ítems a suministrar, los cuales se describen a continuación

VEHICULOS PESADOS							
No.	MODELO	TIPO DE VEHICULO	PLACA	SERVICIO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD
1	2011	CAMION CHEVROLET FTR	VOH-311	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO
2	2010	CAMION CHEVROLET FTR	TNH-588	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO
3	2011	CAMION CHEVROLET FVR - CARROTANQUE	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO
4	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	BASCO

VEHICULOS PESADOS							
No.	**MODELO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA**	**SERVICIO**	**CAPACIDAD**	**CLASIFICACIÓN**	**UNIDAD**
5	2011	VOLQUETA CHEVROLET FTR	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BASCO
6	2011	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	WDB-854	PUBLICO	5 T.	PESADO	BASCO
7	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	BIMAC
8	2017	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	BIMAC
9	2001	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC
10	2008	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC
11	2003	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC
12	2008	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BIMAC
13	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC
14	2013	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	BIMAC
15	2003	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	BIMAC
16	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC
17	2008	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC
18	2008	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	BIMAC
19	2000	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	BIMAC
20	2010	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	BAMCE
21	2014	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	BAMCE
22	1998	CAMION DINA (FURGON)	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	BAMCE
23	2004	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	BAMCE
24	2017	MISCORBUS VOLKWAGEN	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	EJECO
VEHICULOS LIVIANOS							
25	2013	BUSETA HYUNDAI	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	EJECO
26	2010	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BASCO
27	2010	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BASCO
28	2015	CAMIONETA DUSTER DUNAMIQUE LIVIANO	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BASCO
29	2009	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BAMCE
30	2014	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	NDC-884	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BAMCE
31	2008	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	BIMAC
32	2005	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5	BRT-477	PARTICULAR	1 T 5P	LIVIANO	BIMAC
33	2014	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	BIMAC
MOTOS							
34	2014	MOTOCILETA XTZ YAMAHA	CHO67C	OFICIAL	1P	LIVIANO	BASCO

Nota1: De acuerdo a la necesidad no se va adquirir el 100% ya que el presupuesto no cubre la totalidad de cada unidad y vehículo en la cual queda pendiente los siguientes vehículos así:

ITEM No.2. VEHÍCULOS BASCO: CAMION CHEVROLET FTR, con placa Militar N10299, Placa Civil TNH588 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($200.001,00)**

ITEM No.30. VEHÍCULOS BAMCE: CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA), con Placa Militar C14147, Placa Civil NDC 884 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.132,00)**

ITEM No.32. VEHÍCULOS BIMAC: CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5 con Placa Militar C05394, Placa Civil BRT477, por un faltante de un saldo de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.527,00)**

4.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 Servicios de transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 igualmente el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO**

MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA", es por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($12.411.630,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6723 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	$ 12.411.630,00
PRESUPUESTO TOTAL			**$ 12.411.630,00**

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO VIEGENCIA 2023
02-02-02-008-003	10CSF	OTROS SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BAMCE	2.103.840,00
02-02-02-008-003	10CSF	OTROS SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BASCO	3.334.453,00
02-02-02-008-003	10CSF	OTROS SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	BIMAC	6.183.765,00
02-02-02-008-003	10CSF	OTROS SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	EJECO	789.572,00
TOTAL				**12.411.630,00**

ESPACIO EN BLACO

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6723 DEL 22 DE MARZO DE 2023

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	Mhrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	
Fecha y Hora Sistema	2023-03-24-8:20 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	6723	Fecha Registro:	2023-03-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	12.144.360,00	Valor Total Operaciones:	267.270,00		Valor Actual.:	12.411.630,00	Saldo x Comprometer:	12.411.630,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6723	Fecha Registro:	2023-03-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2023-03-24	12.144.360,00	267.270,00			
					Total:	12.144.360,00	267.270,00	12.411.630,00	12.411.630,00	0,00

Objeto:	CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

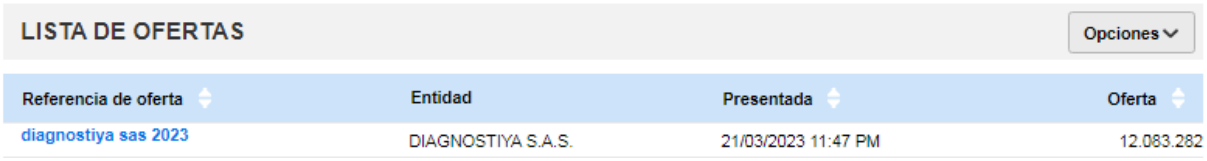
Debido a que los Centros de Diagnóstico Automotriz están vigilados por Ministerio de transporte, para los cuales existe una reglamentación emitida a través de resoluciones las cuales establecen las condiciones de rangos para la determinación de los cobros y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio, razón por la cual esta central administrativa y contable no toma precios históricos al análisis del mercado toda vez que no es posible fijar tarifas distintas a las reguladas.

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores, e invitación por correo institucional.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (361) posibles proveedores, de los cuales (1) son interesados y (1) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.





Las empresaque cotizo mediante la plataforma SECOP II, fueron:

- DIAGNOSTIYA S.A.S.

Adicionalmente mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, de las cuales allego dos (02) cotizaciones por este medio

- CDA RUEDE SEGURO S.A.S
- CDA CELTA SAS

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (361) posibles proveedores, de los cuales (1) son interesados y (1) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
diagnostiya sas 2023	DIAGNOSTIYA S.A.S.	21/03/2023 11:47 PM	12.083.282

Las empresaque cotizo mediante la plataforma SECOP II, fueron:

- DIAGNOSTIYA S.A.S.

Adicionalmente mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, de las cuales allego dos (02) cotizaciones por este medio

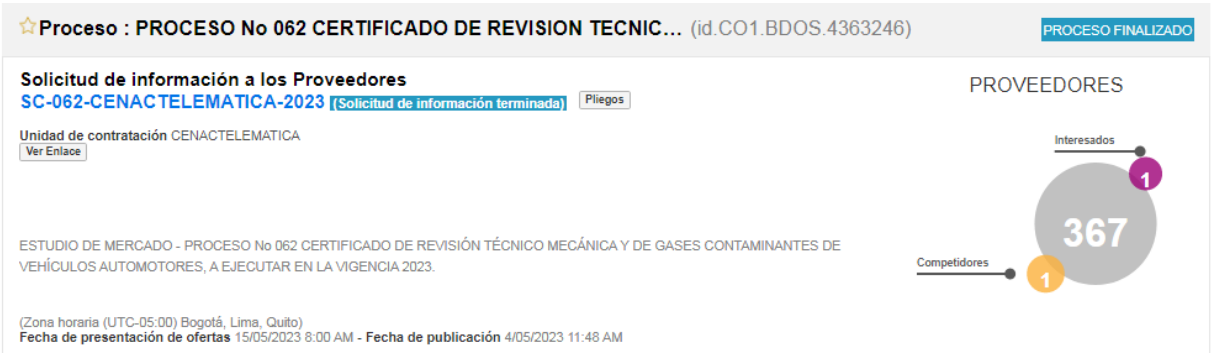
- CDA RUEDE SEGURO S.A.S
- CDA CELTA SAS

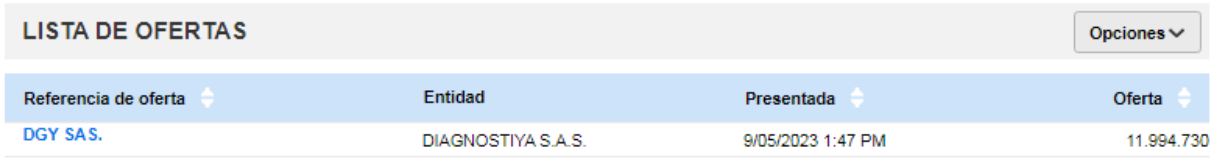
El 12 de abril de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 040** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 025-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023"**, en razón que no se presentó oferentes, según lo plasmado en el numeral 1.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO en el anexo de la invitación pública numeral dos (2) el cual señala: "*Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección*", como es el caso.

No se realizó la solicitud de cotización en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se realizó el estudio de mercado de la solicitud de cotización **No. 025-CENACTELEMATICA-2023**, para el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 050-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023**

El 25 de abril de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 049** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 050-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023** en razón a que la única oferta presentada por la firma DIAGNOSTIYA S.A.S fue rechazada por el comité económico evaluador, por encontrarse inmersa en causal de rechazo de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, numeral 1.32, literal a), de la invitación, el cual indica "…*Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial…".*

El 15 de mayo se solicita cotizaciones a a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (367) posibles proveedores, de los cuales (1) son interesados y (1) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 062-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es "REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023





Las empresaque cotizo mediante la plataforma SECOP II, fueron:

- **DIAGNOSTIYA S.A.S.**

Adicionalmente mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, de las cuales allego dos (02) cotizaciones por este medio

- CDA RUEDE SEGURO S.A.S
- CDA CELTA SAS

El 31 de mayo de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 082** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 062-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto fue la **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023** en razón a que la única oferta presentada por la firma DIAGNOSTIYA S.A.S fue rechazada por el comité económico evaluador, por encontrarse inmersa en causal de rechazo de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, numeral 1.32, literal a), de la invitación, el cual indica "…*Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial…".*

Para el del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 111-CENACTELEMATICA-2023, , n**o se realizó la solicitud de cotización en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se realiza el estudio de mercado con la solicitud de cotización **No. 62-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023**



El 09 de agosto de 2023, se suscribió **RESOLUCIÓN No. 161** por la cual se declaró desierto el **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 111-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es **"REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023** en razón que no se presentó oferentes,

Según lo anterior se encuentra en unas de las causales para declarar desierto el presente proceso según lo plasmado en el numeral 1.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO en el anexo de la invitación pública numeral dos (2) el cual señala: "*Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección*", como es el caso.

El 07 de septiembre se crea el proceso MINIMA **CUANTIA No. 144-CENACTELEMATICA-2023, cuyo objeto es "CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA",** de acuerdo al objeto del Certificado Disponibilidad No. 6723 del 22 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATIC, y se realiza el estudio de mercado, cuyo objeto es "REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA EN LA VIGENCIA 2023, en las cuales son las mismas especificaciones técnicas del presente proceso, de acuerdo al plan de necesidades Centralizado No. 00019006/ que emite la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA para la "REVISION TECNICO MECANICA PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA"., a ejecutar en la vigencia 2023.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se observan (376) posibles proveedores, de los cuales (1) son interesados y (1) son competidores, quienes presentaron cotizaciones dentro del estudio de mercado del presente proceso contractual.



LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
DIAGNOSTIYA SAS	DIAGNOSTIYA S.A.S.	13/09/2023 2:15 AM	12.623.816

Las empresaque cotizo mediante la plataforma SECOP II, fueron:

- DIAGNOSTIYA S.A.S.

Adicionalmente mediante correo institucional se realizó invitación a cotizar, de las cuales allego dos (02) cotizaciones por este medio

- CDA RUEDE SEGURO S.A.S
- CDA CELTA SAS

ESPACIO EN BLANCO

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II y el correo institucional a las empresas anteriormente mencionadas.

1. DIAGNOSTIYA S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	DIAGNOSTIYA S.A.S.											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
1	**CAMION CHEVROLET FTR**	**2010**	**VOH-311**	**PUBLICO**	**10,5 T**	**PESADO**	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655
2	CAMION CHEVROLET FTR	2010	TNH-588	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655
3	CAMION CHEVROLET FVR - CARROTANQUE	2011	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655
4	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	DIAGNOSTIYA S.A.S.												
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS	
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																					
5	VOLQUETA CHEVROLET FTR	2011	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655	
6	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2011	WDB-854	PARTICULAR	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655	
7	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.704**	
8	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2017	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.704**	
9	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2001	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	$ 385.455	
10	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	DIAGNOSTIYA S.A.S.											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
11	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2003	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	$ 385.455
12	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655
13	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655
14	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2013	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	$ 455.704
15	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2003	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	$ 455.704
16	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	DIAGNOSTIYA S.A.S.												
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS	
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																					
17	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655	
18	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655	
19	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	2000	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	$ 385.455	
20	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	$ 385.655	
21	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2014	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	$ 455.704	
22	CAMION DINA (FURGON)	1998	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 285.433	54.232	339.665	$ 339.665	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	$ 385.455	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	DIAGNOSTIYA S.A.S.												
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS	
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																					
23	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	2004	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	$ 455.704	
24	MISCORBUS VOLKWAGEN	2017	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	EJECO	$ 343.961	65.353	409.314	$ 409.314	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	$ 455.704	
25	BUSETA HYUNDAI	2013	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	EJECO	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
26	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	2010	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
27	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	2010	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
28	CAMIONETA DUSTER DUNAMIQUE LIVIANO	2015	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
29	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2009	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	DIAGNOSTIYA S.A.S.												
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS	
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																					
30	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	NDC-884	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
31	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2008	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
32	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5	2005	BRT-477	PARTICULA	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
33	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.787	40.050	250.837	$ 250.837	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	$ 297.727	
34	MOTOCICLETA XTZ YAMAHA	2 0	C H	O F I	1 P	L I	U N I D	1	B A C	$ 128.084	24.336	152.420	$ 152.420	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	$ 198.811	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL																				**$ 12.623.621**	

2. RUEDE SEGURO S.A.S

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	RUEDE SEGURO SAS											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
1	**CAMION CHEVROLET**	**2010**	**VOH-311**	**PUBLICO**	**10,5 T**	**PESADO**	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
2	CAMION CHEVROLET	2010	TNH-588	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
3	CAMION CHEVROLET	2011	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
4	CAMION CHEVROLET	2010	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
5	VOLQUETA CHEVROLET	2011	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	RUEDE SEGURO SAS											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
6	CAMION CHEVROLET	2011	WDB-854	PARTICULAR	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
7	CAMION CHEVROLET	2010	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**
8	CAMION CHEVROLET	2017	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**
9	CAMION CHEVROLET	2001	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**385.527**
10	CAMION CHEVROLET	2008	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
11	CAMION CHEVROLET	2003	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**385.527**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	RUEDE SEGURO SAS											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
12	CAMION CHEVROLET	2008	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
13	CAMION CHEVROLET	2010	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
14	CAMION CHEVROLET	2013	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**
15	CAMION CHEVROLET	2003	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**
16	CAMION CHEVROLET	2010	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
17	CAMION CHEVROLET	2008	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	RUEDE SEGURO SAS											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
18	CAMION CHEVROLET	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
19	CAMION NISSAN T5UD	2000	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**385.527**
20	CAMION CHEVROLET	2010	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**385.727**
21	CAMION CHEVROLET	2014	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**
22	CAMION DINA (FURGON)	1998	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 285.493	54.244	339.737	$ 339.737	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**385.527**
23	CAMION CHEVROLET	2004	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	RUEDE SEGURO SAS											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
24	MISCORBUS VOLKWAGEN	2017	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	EJECO	$ 343.983	65.357	409.340	$ 409.340	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**455.730**
25	BUSETA HYUNDAI	2013	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	EJECO	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
26	CAMIONETA SUZIKI GRAN	2010	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
27	CAMIONETA SUZUKI GRAN	2010	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
28	CAMIONETA DUSTER	2015	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
29	CAMIONETA CHEVROLET	2009	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	RUEDE SEGURO SAS											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS IMPUESTOS
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
30	CAMIONETA MAZDA BT-50	2014	NDC-884	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
31	CAMIONETA	2008	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
32	CAMIONETA CHEVROLET	2005	BRT-477	PARTICULAR	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
33	CAMIONETA MAZDA BT-50	2014	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.799	40.052	250.851	$ 250.851	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**297.741**
34	MOTOCICLETA XTZ YAMAHA	2014	CHO67C	OFICIAL	1P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 128.106	24.340	152.446	$ 152.446	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**198.836**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL																				**$ 12.625.163**

3. CDA CELTA SAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT		CDA CELTA											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES	
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																					
1	**CAMION CHEVROLET**	**2010**	**VOH-311**	**PUBLICO**	**10,5 T**	**PESADO**	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**	
2	CAMION CHEVROLET	2010	TNH-588	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**	
3	CAMION CHEVROLET	2011	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**	
4	CAMION CHEVROLET	2010	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**	
5	VOLQUETA CHEVROLET	2011	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	CDA CELTA											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
6	CAMION CHEVROLET	2011	WDB-854	PARTICULAR	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
7	CAMION CHEVROLET	2010	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**
8	CAMION CHEVROLET	2017	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**
9	CAMION CHEVROLET	2001	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**$ 386.050**
10	CAMION CHEVROLET	2008	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
11	CAMION CHEVROLET	2003	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**$ 386.050**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	CDA CELTA											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
12	CAMION CHEVROLET	2008	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
13	CAMION CHEVROLET	2010	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
14	CAMION CHEVROLET	2013	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**
15	CAMION CHEVROLET	2003	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**
16	CAMION CHEVROLET	2010	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
17	CAMION CHEVROLET	2008	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	CDA CELTA											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
18	CAMION CHEVROLET	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
19	CAMION NISSAN T5UD	2000	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**$ 386.050**
20	CAMION CHEVROLET	2010	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.000	**$ 386.250**
21	CAMION CHEVROLET	2014	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**
22	CAMION DINA (FURGON)	1998	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 285.933	54.327	340.260	$ 340.260	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 6.800	**$ 386.050**
23	CAMION CHEVROLET	2004	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT		CDA CELTA											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES	
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																					
24	MISCORBUS VOLKWAGEN	2017	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	EJECO	$ 343.963	65.353	409.316	$ 409.316	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 455.706**	
25	BUSETA HYUNDAI	2013	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	EJECO	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**	
26	CAMIONETA SUZIKI GRAN	2010	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**	
27	CAMIONETA SUZUKI GRAN	2010	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**	
28	CAMIONETA DUSTER	2015	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**	
29	CAMIONETA CHEVROLET	2009	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	CDA CELTA											
									UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	BASE DE RECAUDOS	IVA BASE RECAUDO	TASA RUNT	TASA SICOV	IVA SICOV	TASA ANSV	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, TASAS Y DEMÁS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.																				
30	CAMIONETA MAZDA BT-50	2014	NDC-884	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**
31	CAMIONETA CHEVROLET	2008	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**
32	CAMIONETA CHEVROLET	2005	BRT-477	PARTICULAR	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**
33	CAMIONETA MAZDA BT-50	2014	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 210.987	40.088	251.075	$ 251.075	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.900	**$ 297.964**
34	MOTOCICLETA XTZ YAMAHA	2014	CHO67C	OFICIAL	1P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 128.284	24.374	152.658	$ 152.658	$ 6.900	$ 1.311	$ 4.900	$ 21.747	$ 4.132	$ 7.400	**$ 199.048**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL																				**$ 12.636.123**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *“(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)”,* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No.2023832020530853, de fecha 18 de septiembre 2023, el aval de las cotizaciones, en la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA	DIAGNOSTIYA S.A.S.	900.117.669-5	JURIDICA	AVALADA
	CDA RUEDE SEGURO S.A.S	900.170.215-1	JURIDICA	AVALADA
	CDA CELTA SAS	901.131.412-1	JURIDICA	AVALADA

Nota: El CENAC TELEMATICA, considera analizar el mercado del presente proceso desde la perspectiva legal, comercial y técnica, en el cual el comité económico estructurador y el comité técnico estructurador avala las cotizaciones, con el fin de establecer si CUMPLE, para el análisis que se debe plasmar en los estudios previos con sus anexos correspondientes.

AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA No.38 MIGUEL ANTONIO CARO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023832020530853**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BIMAC-S4-29.25

Facatativá, Cundinamarca, 19 de septiembre de 2023

Señor Coronel
ALEX FERNEY NUÑEZ CAPACHO
Gerente Del Proyecto
Facatativá

Asunto: AVAL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.144-CENAC TELEMATICA-2023

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes del proceso de selección abreviada de menor cuantia No.144-CENAC TELEMATICA-2023, cuyo objeto es **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".**

Respetuosamente se otorga el aval de la cotización, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en la cotización de la empresa relacionada se encuentran soportada en los documentos enviados por la Central Administrativo y Contable Especializada Telemática, una vez verificando el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado informando lo siguiente:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA	DIAGNOSTIYA S.A.S.	900.117.669-5	JURIDICA	AVALADA
	CDA RUEDE SEGURO S.A.S	900.170.215-1	JURIDICA	AVALADA
	CDA CELTA SAS	901.131.412-1	JURIDICA	AVALADA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No. 15-00 Barrio Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca
Cantón Militar de Comunicaciones
bimac@buzonejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023832020530853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR13-BIMAC-S4-29.25

Las cotizaciones han sido avaladas, CUMPLE, con las especificaciones técnicas enviada a través de la plataforma SECOPII, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a sus características y funcionales se enmarcan dentro de las exigencias descritas.

SV. HELIER JAIR MAHECHA
Comité Técnico Estructurador

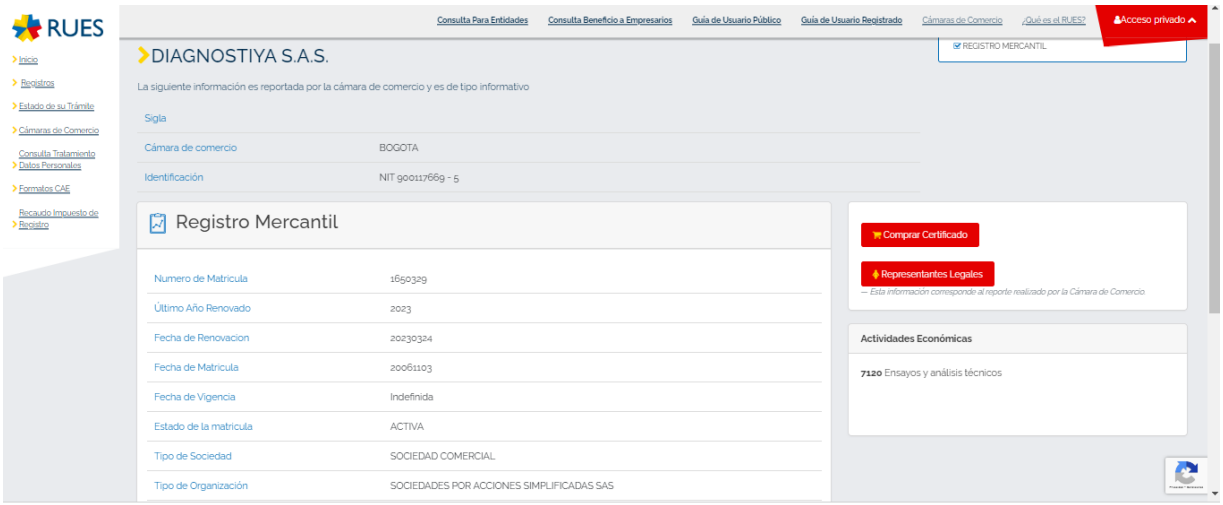
SS. SERGIO ROLANDO ORTIZ VILLAMIL
Comité Técnica Estructurador

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

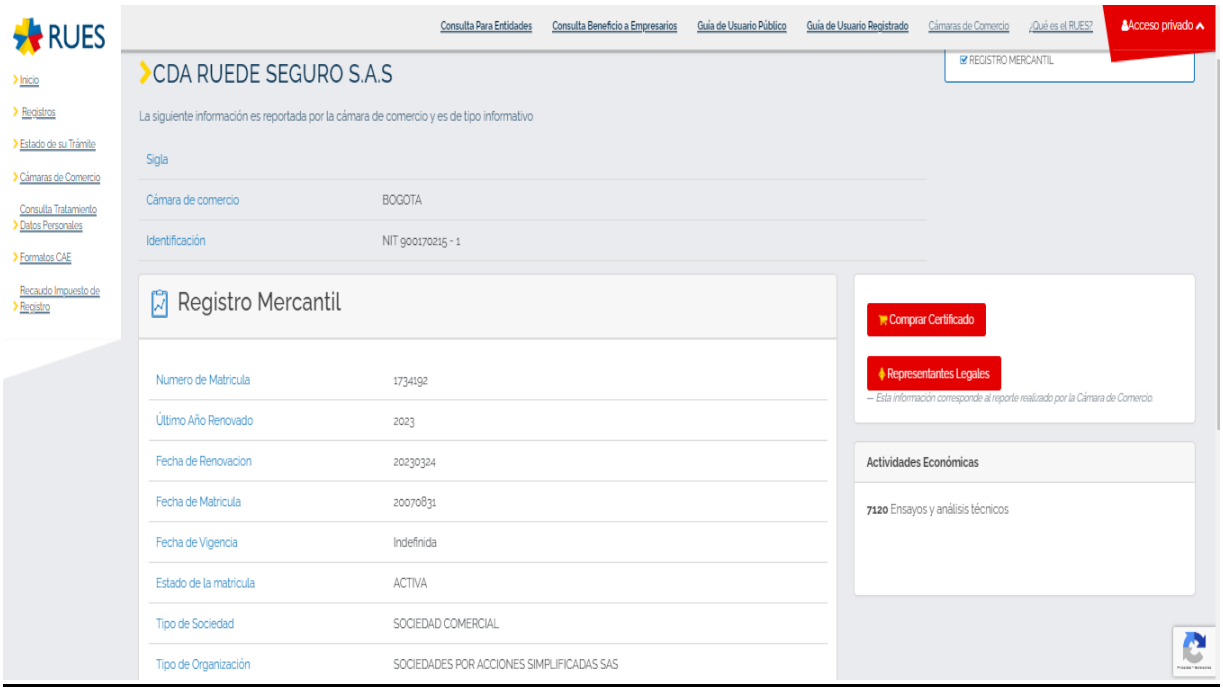
El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro Único Tributario (RUT) de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

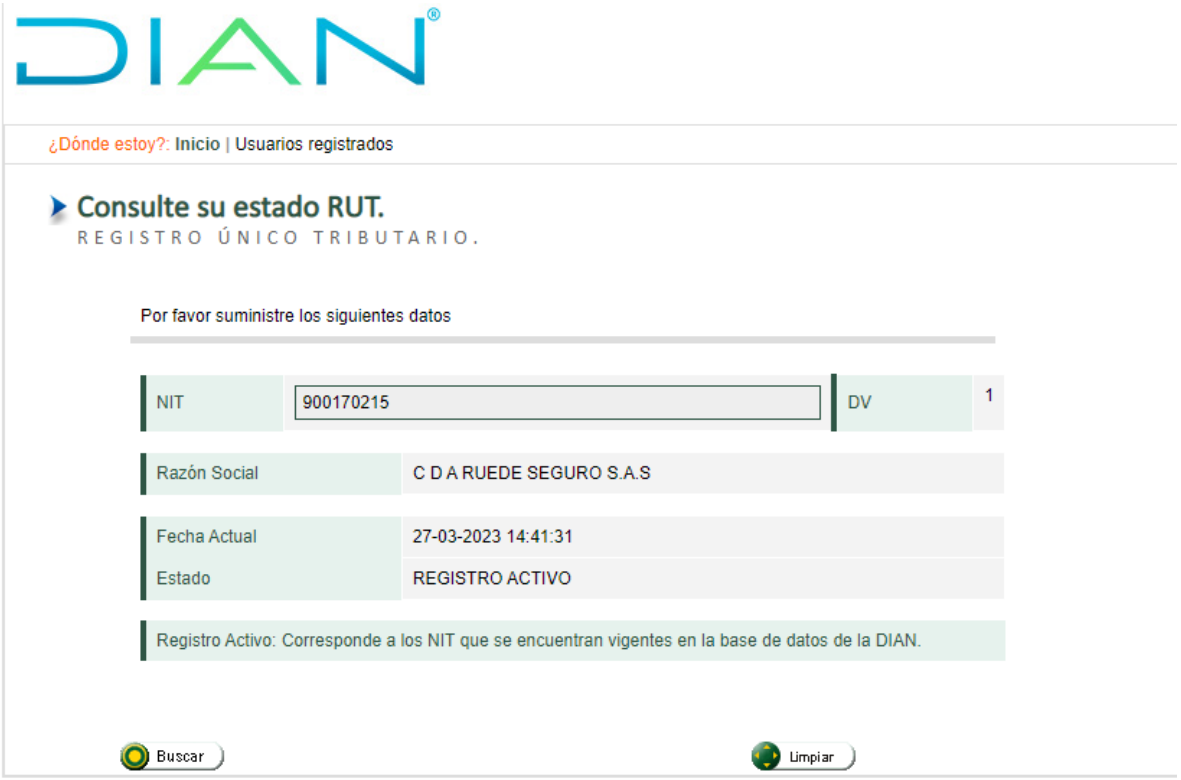
1. DIAGNOSTIYA S.A.S.



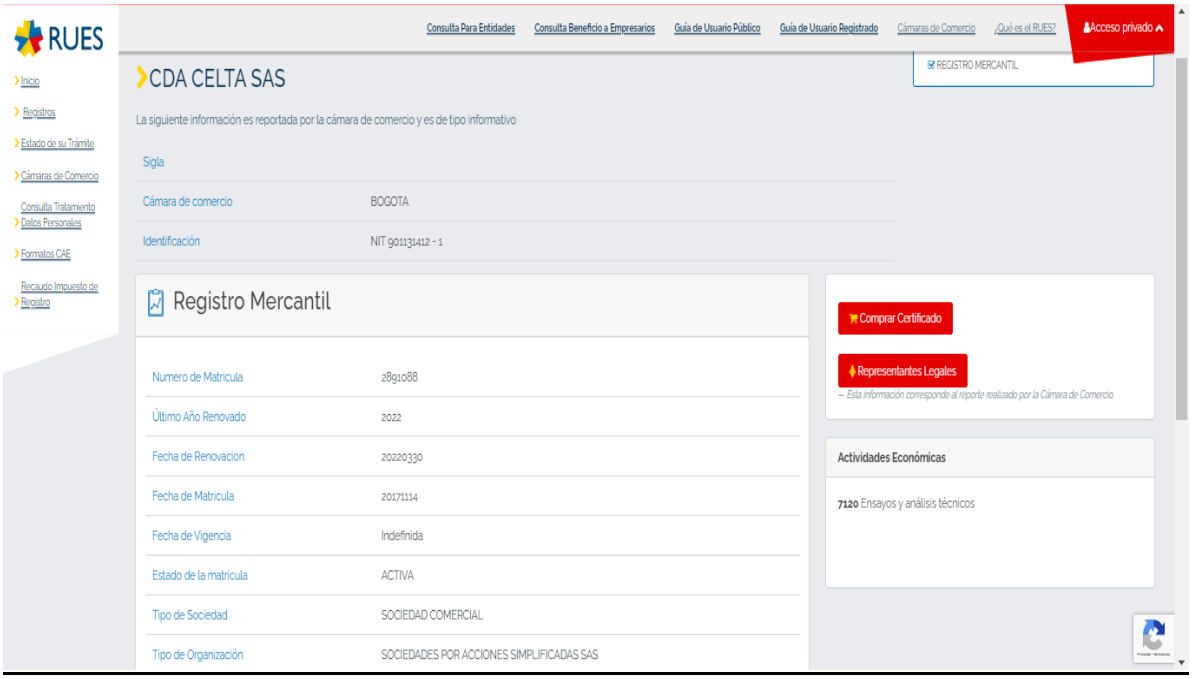


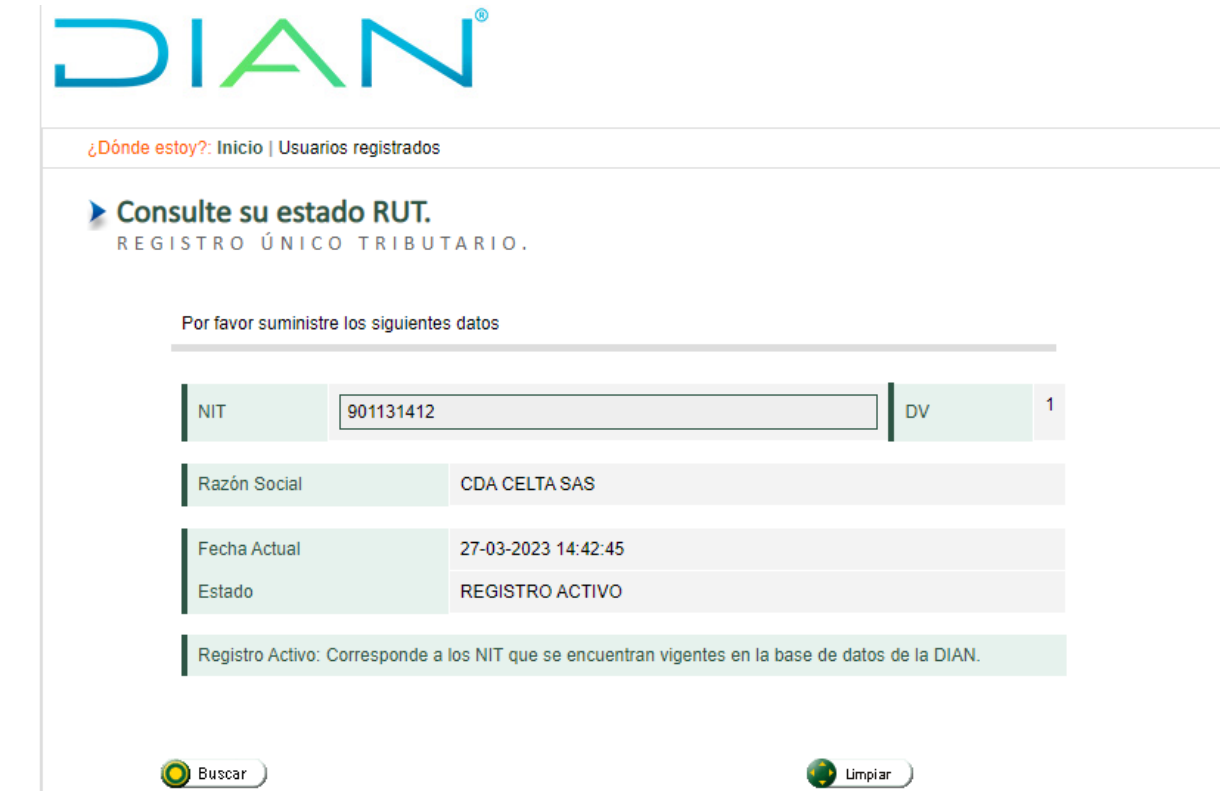
2. CDA RUEDE SEGURO S.A.S





4. CDA CELTA SAS





5.2.1 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones avaladas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa es menor o igual a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio de referencia es el MENOR VALOR de las cotizaciones.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa es mayor a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio de referencia seria la MEDIANA de las cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el precio de referencia establecido para todos los ítems es el MENOR VALOR, lo anterior teniendo en cuenta que estos servicios por estar regulados no presentan una dispersión muy alta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES	MÉTRICA UTILIZADA
1	**CAMION CHEVROLET FTR**	**2010**	**VOH-311**	**PUBLICO**	**10,5 T**	**PESADO**	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
2	CAMION CHEVROLET FTR	2010	TNH-588	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
3	CAMION CHEVROLET FVR - CARROTANQUE	2011	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
4	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
5	VOLQUETA CHEVROLET FTR	2011	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES	MÉTRICA UTILIZADA
6	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2011	WDB-854	PARTICULAR	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
7	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR
8	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2017	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR
9	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2001	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.455**	$ 386.050	0,15%	$ 385.677	$ 385.527	$ 385.677	**$ 385.455**	MENOR VALOR
10	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
11	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2003	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.455**	$ 386.050	0,15%	$ 385.677	$ 385.527	$ 385.677	**$ 385.455**	MENOR VALOR
12	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
13	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
14	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2013	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES	MÉTRICA UTILIZADA
15	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2003	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR
16	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
17	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
18	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
19	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	2000	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.455**	$ 386.050	0,15%	$ 385.677	$ 385.527	$ 385.677	**$ 385.455**	MENOR VALOR
20	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.655**	$ 386.250	0,15%	$ 385.877	$ 385.727	$ 385.877	**$ 385.655**	MENOR VALOR
21	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2014	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR
22	CAMION DINA (FURGON)	1998	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	**$ 385.455**	$ 386.050	0,15%	$ 385.677	$ 385.527	$ 385.677	**$ 385.455**	MENOR VALOR
23	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	2004	MOA	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES	MÉTRICA UTILIZADA
24	MISCORBUS VOLKWAGEN	2017	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	**$ 455.704**	$ 455.730	0,01%	$ 455.713	$ 455.706	$ 455.713	**$ 455.704**	MENOR VALOR
25	BUSETA HYUNDAI	2013	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
26	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	2010	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
27	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	2010	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
28	CAMIONETA DUSTER DUNAMIQUE LIVIANO	2015	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
29	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2009	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
30	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	NDC-884	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
31	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2008	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
32	CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5	2005	BRT-477	PARTICULAR	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES	MÉTRICA UTILIZADA
33	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 297.727**	$ 297.964	0,08%	$ 297.811	$ 297.741	$ 297.811	**$ 297.727**	MENOR VALOR
34	MOTOCICLETA XTZ YAMAHA	2014	CHO67C	OFICIAL	1P	LIVIANO	UNIDAD	1	**$ 198.811**	$ 199.048	0,12%	$ 198.898	$ 198.836	$ 198.898	**$ 198.811**	MENOR VALOR

NOTA 1: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo.

La Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" establece en su artículo 3.3.2.4. Facturación. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente. Estas facturas discriminarán de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los valores correspondientes a la Superintendencia de Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables". Es decir, desde los centros de diagnóstico tiene una responsabilidad al facturar y allí ya está inmerso lo que corresponde por los seguros de responsabilidad civil, lo que hace ver que el legislador ha venido considerando que todo vehículo debe tener una póliza para resarcir daños. (negrilla y resaltado fuera de texto)

A la vez, en el "Artículo 3.3.2.7. ***Recaudo***. ***El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero***, *o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos.* ***En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades a las cuentas que para tal efecto ella determine***" (negrita y resaltado fuera de texto)[12]

De acuerdo a lo anterior la necesidad no se va adquirir el 100% ya que el presupuesto no cubre la totalidad de cada unidad y vehículo en la cual queda pendiente los siguientes vehículos así:

ITEM No.2. VEHÍCULOS BASCO: CAMION CHEVROLET FTR, con placa Militar N10299, Placa Civil TNH588 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($200.001,00)**

[12] Fuente de información CIRCULAR EXTERNA 20234000000177 Ministerio de Transporte

ITEM No.30. VEHÍCULOS BAMCE: CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA), con Placa Militar C14147, Placa Civil NDC 884 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.132,00)**

ITEM No.32. VEHÍCULOS BIMAC: CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5 con Placa Militar C05394, Placa Civil BRT477, por un faltante de un saldo de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.527,00)**

PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez establecida la proyección de cantidades mínimas a adquirir, el presupuesto oficial total del presente proceso es por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($11.642.508,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVÁMENES.**

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA CIVIL	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.										
1	CAMION CHEVROLET FTR	2010	VOH-311	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 385.655
3	CAMION CHEVROLET FVR - CARROTANQUE	2011	VOH-341	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 385.655
4	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	XGE-039	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 385.655
5	VOLQUETA CHEVROLET FTR	2011	VOH-327	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 385.655
6	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2011	WDB-854	PARTICULAR	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BASCO	$ 385.655

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA CIVIL	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.										
7	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV646	OFICIAL	10,5T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 455.704
8	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2017	EAQ064	OFICIAL	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 455.704
9	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2001	SHI-247	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.455
10	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	UYR-035	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.655
11	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2003	AUS037	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.455
12	CAMION CHEVROLET KODIAK 241 (ESTACAS)	2008	QFY048	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.655
13	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-733	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.655
14	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2013	DIY-994	OFICIAL	3,8 T	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 455.704
15	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2003	BNA-089	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 455.704

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA CIVIL	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.										
16	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VMV-619	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.655
17	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	YHO-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.655
18	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON)	2008	XZL-010	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.655
19	CAMION NISSAN T5UD 41 (ESTACAS)	2000	SHI-237	PUBLICO	4,5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 385.455
20	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2010	VZR-746	PUBLICO	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 385.655
21	CAMION CHEVROLET NPR (ESTACAS)	2014	GAL-067	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 455.704
22	CAMION DINA (FURGON)	1998	SHI-156	PUBLICO	10,5 T	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 385.455
23	CAMION CHEVROLET NPR (FURGON CARRO TALLER)	2004	MOA-542	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 455.704
24	MISCORBUS VOLKWAGEN	2017	XWP -004	OFICIAL	5 T.	PESADO	UNIDAD	1	EJECO	$ 455.704

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MODELO	PLACA CIVIL	CLASIFICACIÓN VEHÍCULO	CAPACIDAD	CLASIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TASA IMPUESTOS Y DEMAS GRAVÁMENES
RUBRO: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.										
25	BUSETA HYUNDAI	2013	DIX-961	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	EJECO	$ 297.727
26	CAMIONETA SUZIKI GRAN VITARA	2010	DOE-350	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 297.727
27	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	2010	DOE-351	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 297.727
28	CAMIONETA DUSTER DUNAMIQUE LIVIANO	2015	EAN-509	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 297.727
29	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2009	OJW-009	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BAMCE	$ 297.727
31	CAMIONETA CHEVROLET LUD D-MAX 3,0 (DOBLE CABINA)	2008	BWY-039	OFICIAL	1 T 5P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 297.727
33	CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA)	2014	GAN-091	OFICIAL	5 P	LIVIANO	UNIDAD	1	BIMAC	$ 297.727
34	MOTOCICLETA XTZ YAMAHA	2014	CH067C	OFICIAL	1P	LIVIANO	UNIDAD	1	BASCO	$ 198.811
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL										**$ 11.642.508,00**

Nota: los vehículos que se relaciona a continuación no están incluidos en el precio oficial así:

ITEM No.2. VEHÍCULOS BASCO: CAMION CHEVROLET FTR, con placa Militar N10299, Placa Civil TNH588 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($200.001,00)**

ITEM No.30. VEHÍCULOS BAMCE: CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA), con Placa Militar C14147, Placa Civil NDC 884 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.132,00)**

ITEM No.32. VEHÍCULOS BIMAC: CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5 con Placa Militar C05394, Placa Civil BRT477, por un faltante de un saldo de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.527,00)**

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD

Mediante oficio No. 2023186020341373, de fecha 2023, se solicitó Jefe Departamento Logística CEDE4, la resignación del presupuesto de cada unidad y de vehículo informándole las novedades y de acuerdo a la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" establece en su artículo 3.3.2.4. Facturación. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente. Estas facturas discriminarán de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los valores correspondientes a la Superintendencia de Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables". Es decir, desde los centros de diagnóstico tiene una responsabilidad al facturar y allí ya está inmerso lo que corresponde por los seguros de responsabilidad civil, lo que hace ver que el legislador ha venido considerando que todo vehículo debe tener una póliza para resarcir daños. (negrilla y resaltado fuera de texto)

A la vez, en el "Artículo 3.3.2.7. Recaudo. El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero, o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos. En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades a las cuentas que para tal efecto ella determine" (negrita y resaltado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior y basado con los jefes de transporte se reasigno el presupuesto de cada vehículo para cubrir la necesidad de las unidades tácticas para la revisión técnico mecánica , ya que estas unidades cuentan con parque automotor de vehículos que se encuentran pendientes por este servicio ,para realizar los diferentes movimientos motorizados de tropa , material de intendencia ,comunicaciones y demás material que distribuye cada una de las unidades tácticas de la brigada especial de comunicaciones, se requiere la revisión técnico mecánica de estos vehículos con el fin de la verificar el estado y documentación al día de los vehículos para evitar accidentes e infracciones de tránsito al momento de requerir de este servicio motorizado, teniendo en cuenta limitaciones , si esta brigada no contara con este servicio sería imposible que los vehículos de sus unidades se encontraren en un excelente estado para desarrollar los diferentes desplazamientos y ordenes emitidas por el comando superior, para las unidades BASCO-BAMCE-BIMAC-EJECO así:

REASIGNACIÓN PRESUPUESTO DE VEHÍCULOS BASCO

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	RESUPUESTO ASIGNADO OAP 2023 TECNICOMECANICA	PRESUPUESTO REASIGNADO	FALTA
BASCO	K10087	XGE039	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BASCO	K11054	WDB854	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BASCO	C15028	EAN059	$ 261.486,00	$ 297.727,00	
BASCO	C22008	KMY746	$ -	$ -	
BASCO	I11126	VOH341	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BASCO	R11106	VOH327	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BASCO	F14439	CHO67C	$ 178.693,00	$ 198.811,00	
BASCO	N10299	TNH588	$ 395.217,00	$ 114.186,00	$ 200.001,00
BASCO	N11086	VOH311	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BASCO	C10484	DOE351	$ 261.486,00	$ 397.727,00	
BASCO	C10485	DOE350	$ 261.486,00	$ 397.727,00	
		VALOR TOTAL	**$ 3.334.453,00**	**$ 3.334.453,00**	**$ 200.001,00**

Nota: el vehículo CAMION CHEVROLET FTR, con placa Militar N10299, Placa Civil TNH588 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **DOSCIENTOS MIL UN PESOS M/CTE ($200.001,00)**

REASIGNACIÓN PRESUPUESTO DE VEHÍCULOS BAMCE

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	RESUPUESTO ASIGNADO OAP 2023 TECNICOMECANICA	PRESUPUESTO REASIGNADO	FALTA
BAMCE	K10075	VZR746	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BAMCE	C09067	OJW009	$ 261.486,00	$ 297.727,00	
BAMCE	K14263	GAL067	$ 395.217,00	$ 455.704,00	
BAMCE	C14147	NDC884	$ 261.486,00	$ 123.595,00	174.132,00
BAMCE	W04129	W04129	$ -		
BAMCE	P04028	MOA542	$ 395.217,00	$ 455.704,00	
BAMCE	N98573	SHI156	$ 395.217,00	$ 385.455,00	
		VALOR TOTAL	**$ 2.103.840,00**	**$ 2.103.840,00**	**$ 174.132,00**

Nota: el vehículo CAMIONETA MAZDA BT-50 (DOBLE CABINA), con Placa Militar C14147, Placa Civil NDC 884 queda pendiente ya que le hace falta un saldo de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.132,00)**

REASIGNACIÓN PRESUPUESTO DE VEHÍCULOS BIMAC

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	RESUPUESTO ASIGNADO OAP 2023 TECNICOMECANICA	PRESUPUESTO REASIGNADO	FALTA
BIMAC	C14336	GAN091	$ 261.486,00	$ 297.727,00	
BIMAC	K08198	YHO010	$ 395.217,00	$ 385.655,00	

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	RESUPUESTO ASIGNADO OAP 2023 TECNICOMECANICA	PRESUPUESTO REASIGNADO	FALTA
BIMAC	K10110	VMV619	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BIMAC	K10085	VZR733	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BIMAC	K08210	XZL010	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BIMAC	N98298	QFY048	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BIMAC	C08088	BWY039	$ 261.486,00	$ 297.727,00	
BIMAC	C05394	BRT477	$ 261.486,00	$ 295.200,00	2.527,00
BIMAC	K13348	DIY994	$ 395.217,00	$ 455.704,00	
BIMAC	C05008	EJE034	$ 261.486,00		
BIMAC	K10112	VMV646	$ 395.217,00	$ 455.704,00	
BIMAC	K00143	SHI237	$ 395.217,00	$ 385.455,00	
BIMAC	K03256	BNA089	$ 395.217,00	$ 455.704,00	
BIMAC	N08314	UYR035	$ 395.217,00	$ 385.655,00	
BIMAC	N01041	SHI247	$ 395.217,00	$ 385.455,00	
BIMAC	N03269	AUS037	$ 395.217,00	$ 385.455,00	
BIMAC	K17022	EAQ064	$ 395.217,00	$ 455.704,00	
BIMAC	0	BCU55G	$ -		
BIMAC	0	BCU56G	$ -		
BIMAC	0	BCU57G	$ -		
BIMAC	0	BCU58G	$ -	$ -	
		VALOR TOTAL	**$ 6.183.765,00**	**$ 6.183.765,00**	**$ 2.527,00**

Nota: el presupuesto del vehículo CAMIONETA CHEVROLET RODEO V6 (CABINADO) del año 2005 con placa EJE-034 de clasificación OFICIAL con capacidad de 5 P y clasificación LIVIANO para la unidad BIMAC, se distribuyó el presupuesto con los vehículos que le faltaban ya que dicho vehículo de acuerdo oficio allegado por el comité técnico informando que el vehículo será chatarrizado según circular No. 2023217001973713 del departamento de logística., sin embargo queda pendiente el vehículo CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 3,5 con Placa Militar C05394, Placa Civil BRT477, por un faltante de un saldo de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.527,00)**

REASIGNACIÓN PRESUPUESTO DE VEHÍCULOS EJECO

UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	RESUPUESTO ASIGNADO OAP 2023 TECNICOMECANICA	PRESUPUESTO REASIGNADO	SOBRANTE
EJECO	H13048	DIX961	$ 394.786,00	$ 297.727,00	
EJECO	H17021	XWP004	$ 394.786,00	$ 455.704,00	
VALOR TOTAL			**$ 789.572,00**	**$ 753.431,00**	**$ 36.141,00**

Nota: el presupuesto del vehículo de la unidad EJECO se distribuyó en la cual queda un sobrante de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($36.141,00)**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> **"ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
>
> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
>
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
>
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> **PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
>
> **Adquisición en grandes superficies**. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía"

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Normas técnicas
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente No. 00200 de 2017 "COMPUTACIÓN" del Ejército Nacional.
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 del 28 abril 2021, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica**"**
- Decreto 399 de 2021
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.

- Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad." Deroga las Resoluciones No. 991, 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021 y 350 de 2022.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución 1238 de 2022 del 21 de julio de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 444 del 29 marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se establece el "*Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" Y demás normas concordantes y pertinentes.

- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el

inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,

o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

NOTA 1: La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos

países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior **a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal o segundarios de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus

facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente

7.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

7.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de

ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

7.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.14. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** del registro mercantil, registro único de proponentes (RUP), y verificación de multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO. EXPERIENCIA HABILITANTE**
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son:

objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y la Garantía Técnica, debidamente suscrita en original por el oferente, para los servicios ofrecidos, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los servicios adquiridos.
- Que sea por un término de cuatro (4) meses, contados desde el momento del servicio adquirido.

NOTA: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.

7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Debe certificarse por escrito, que en caso de que resulten deficientes la prestación de servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista debe reprogramar los mismos dentro de las 48 horas siguientes, al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la Oferta Económica".

7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

7.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

7.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número

de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

7.3.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.3.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la propuesta económica electrónica diligenciada en la plataforma del SECOP II, la cual debe coincidir con el "FORMULARIO DE LA VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" en los términos establecidos en la Invitación Pública, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: En caso que existan diferencias entre el formulario valoración de la propuesta económica y la propuesta económica electrónica diligenciada en la plataforma del SECOP II, el comité económico evaluador tomará como propuesta económica para la evaluación, el valor registrado en la propuesta económica electrónica diligenciada en la plataforma del SECOP II.

7.3.2.5 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (5) OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

7.3.2.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Interno -	Planeación	Riesgos	Ocurrencia de situaciones de orden	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO	2	1	3	ACEPTABL	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo	Mantener actualizada la	Mensual

					público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos						DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO								de satisfacción	normatividad		
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

General	Externo	Ejecución	Riesgo deficiencia	Riesgo derivados de la deficiente calidad de los SERVICIOS	No cumplimiento de la obligación contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Supervisor -Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final-entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple)	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
Especifico	Externo	Ejecución	Falta de previsión - no pago	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO	No cumplimiento de la obligación contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	ACEPTABLE	Sí	Supervisor -Contratista	En la suscripción del acta de inicio	En la ejecución final-entrega de todos y cada uno de los productos (Cumple o No Cumple)	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONOMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTIA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTO SU CALIDAD Y PRECIO CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	PLAZO DE EJECUCION/ COMO INDIQUE CRONOGRAMA.
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIE	EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES A PROCESO CONTRACTUAL	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA.

					NTO AL OBJETO CONTRACTUAL																	
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	ERRORES EN LA PROYECCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DEL PROPONENTE QUE CONLLEVEN A PÉRDIDAS O BAJA UTILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS COMO LA PANDEMIA DEL COVID 19.	PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SÍ	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	CAMBIO EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES (CUANDO APLIQUE)	VARIACIÓN EN EL VALOR COMERCIAL DE LOS SERVICIOS	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO QUE PERMITA REVISAR LOS PRECIOS FRENTE A MODIFICACIONES ENTRE TRIBUTOS Y ARANCELES APLICABLES,	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL LA MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y ARANCELES POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	PERMANENTE
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	La imposibilidad de la ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARAA SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES	1	1	2	BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19	DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el

equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

OBJETO DEL CONTRATO: **"CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".**

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.3.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE EL **11 DE OCTUBRE DE 2023** HASTA EL **15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

NOTA: El contrato se perfeccionará una vez emitida el acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes

9.3.2 LUGAR DE ENTREGA

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".	EN EL CENTRO TECNICO ESPECIALIZADO DEL OFERENTE ADJUDICATARIO, SE REALIZARÁ LA REVISIÓN DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

9.4 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN-EJC CENAC -TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es la "**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA".**de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P., de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: De acuerdo a los servicios requeridos por las unidades, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción del SERVICIO, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN)
3. Entrada Almacén (que corresponda)
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

9.6 INFORMAR AL PROVEEDOR PARA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co ; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082;CONTRATO021; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.7 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES CANTON MILITAR DE FACATATIVA	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.8 MONEDA DEL CONTRATO

Se realizará en Pesos Colombianos (COP).

9.9 GARANTÍA ÚNICA.

La Entidad contratante observando la necesidades de las unidades beneficiarias del presente proceso y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones surgidas dentro del contrato derivado; así como la consecución del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en el logro de dichos fines, considera la pertinencia de exigir las garantías de cumplimiento establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 contempla los mecanismos de cobertura de riesgos en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o en favor de terceros, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y de su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el **anexo** "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE SERVICIOS	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje

incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la

obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el

cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

9.10 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente.

9.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **MY. ARANDA GOMEZ JOSE VICENTE – EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASCO (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 194 del 07 de septiembre de 2023**., **El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan el Manual de Contratación y de Convenios, Resolución 4130 del 16 de junio 2022.
Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.
Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Los Procesos de Contratación sujetos al Estatuto de contratación pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($12.411.630,00)**,

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 6723 del 22 de marzo de 2023
- Cotizaciones.
- Aval Cotizaciones
- oficio novedades presupuesto partida certificado de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes de vehículos automotores de las unidades Cantón Militar de Facatativá

FIRMAS

Coronel **ALEX FERNEY NUÑEZ CAPACHO**
Gerente de Proyecto

SS. HEIDER JAIR MANRIQUE CHA
Comité Técnico Estructurador

SS. SERGIO ROLANDO ORTIZ VILLAMIL
Comité Técnico Estructurador

AS. OLGA LUCIA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador

AS. MARTHA LUCIA RAMOS GONZALEZ
Comité Económico Estructurador